



NÚM.12/2010

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE VIERNES, 30 DE JULIO DE 2010.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Álvaro Blat

D^a. Inmaculada Contelles Gil

D^a. F. María Villajos Rodríguez

D^a. Elena Martínez Guillem

D. Miguel Sánchez Carmona

CONCEJALES DELEGADOS

D. Luis Cifre Estrella

D^a. Laura Soriano Alfaro

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Lidia Cortés Damián

D^a. Marisa Ferré Cortés

D. Vicente Sales Sahuquillo

D. Vicente Miguel Arenas Navarro

D. Alfonso Romero García

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escrivà

D^a. Elena Laguna García

D^a. Sonia Borruey Montolio

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D^a. Marta Benlloch García

D. Carlos Sáez Celemin

D. Jesus Giménez Murcia

D. Domingo Vicente del Olmo Martínez

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DEL R.D 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

2°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN USOS PARCELA EC-1 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA Y CESIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD: APROBACIÓN.

3°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN DE MEMORIAS DE MUNICIPALIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD ECONÓMICA, PARA LA CREACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A." Y "GESTIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE PATERNA S.A.".

4°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN DE ANTEPROYECTOS: "ANTEPROYECTO ESCUELA INFANTIL C/MARIANA COLÁS Y CENTRO CÍVICO ALBORGÍ", "ANTEPROYECTO POLIDEPORTIVO LLOMA LLARGA-VALTERNA SUR", "ANTEPROYECTO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA" CORRESPONDIENTES AL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE SOCIO PRIVADO PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "DESARROLLO LOCAL PATERNA S.A".

5°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL "GESTIÓN Y SERVICIOS PATERNA S.A (GESPA)" Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, E INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE GESPA S.L.

6°.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE CIEGSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO N°9.

7°.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN VIAJES TURISMO SOCIAL 2011.

8°.-INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2011.

9°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2009 Y ANEXOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES.

10°.-INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°2 AL PRESUPUESTO 2010 POR MINORACIÓN DE CRÉDITOS Y TRANSFERENCIAS.

11°.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° 5 DEL PRESUPUESTO DE 2010

12°.-SECCIÓN DE DEPORTES.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PATERNA C.F.



APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diez horas y veinte minutos del día viernes, 30 de julio de 2010, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretario el Oficial Mayor, D. Jorge Vicente Vera Gil.

Excusan su asistencia a la sesión plenaria el Sr. Gabarda, concejal del Grupo Popular y la Sra. Domingo, edil del Grupo Compromís per Paterna.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DEL R.D 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.-

En este punto la Alcaldía procede a someter directamente a votación la declaración de urgencia; a la vista de lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda la urgencia de la sesión plenaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre.

PREVIAMENTE AL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE PUNTO, EL PLENO POR UNANIMIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RATIFICA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.

2º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN USOS PARCELA EC-1 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA Y CESIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD: APROBACIÓN.-

Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la modificación de usos dotacional de parte de la parcela EC-1 del Plan Parcial de Lloma Llarga, con la finalidad de permitir la construcción de un consultorio auxiliar.

RESULTANDO, que este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 30/11/2006, realizó una cesión gratuita a la Generalitat de una parcela de 1.007,16 m2 de superficie, sita en la calle Compromís de Caspe (que era parte de la parcela SR del Plan Parcial de Lloma Llarga); con la finalidad de destinarla a la construcción de un consultorio auxiliar para el Barrio de Lloma Llarga. Habiendo sido aceptada dicha cesión por la Generalitat y constando ya inscrita la parcela en el Registro de la Propiedad a favor de la misma.

RESULTANDO, que dicha propiedad ha quedado afectada por el trazado previsto por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte para la Línea 1 del tranvía a Alborgí; no pudiendo desarrollarse en ella el proyecto



presentado por parte de la Agencia Valenciana de Salud para la construcción del citado consultorio auxiliar, y para el cual ya se ha solicitado licencia de obra mayor en este Ayuntamiento (n.º de expediente 39/2008 OBRMAY).

RESULTANDO, que por tanto, resultaba necesario buscar una ubicación distinta a la anteriormente propuesta, para efectuar una nueva cesión de suelo a la Conselleria de Sanitat, donde pueda desarrollarse el programa de Consultorio Auxiliar previsto.

RESULTANDO, que por este motivo, se propuso una nueva ubicación del Consultorio Auxiliar de Lloma Llarga dentro de la parcela dotacional EC-1 del Plan Parcial de Lloma Llarga.

RESULTANDO, que dicha ubicación ha sido informada por la Dirección General de Recursos Económicos de la Agencia Valenciana de la Salud en el sentido de solicitar que la parcela dotacional que se les ceda tenga determinadas características físicas, tales como la ausencia de fuertes desniveles o que las condiciones geotécnicas del suelo no impliquen cimentaciones especiales o excepcionalmente costosas, así como que todos los frentes correspondan con alineaciones a viales, espacios públicos o zonas verdes.

RESULTANDO, que para resolver los reparos formulados se ha realizado una propuesta que manteniendo el emplazamiento inicialmente considerado varía su implantación ejecución situándolo longitudinalmente al viario que enfrenta, con lo que se entiende se da cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la Consellería de Sanidad.

RESULTANDO, que a tal efecto, se ha preparado por los servicios técnicos municipales la oportuna modificación de planeamiento que permita la creación de la citada parcela y su cesión a la Consellería de Sanidad.

RESULTANDO, que de la misma forma que la anterior propuesta, la nueva solución no supone una merma de superficie de la parcela que se sitúa junto a la nueva dotación y destinada en el Plan Parcial a uso educativo.

RESULTANDO, que se considera que la ubicación propuesta facilita, igualmente, el acceso de los vecinos del barrio de Lloma Llarga, y de los futuros vecinos del sector Llano del Cura, a los equipamientos públicos proyectados; y que al realizarse una inversión se debe establecer como objetivo que beneficie al mayor número de habitantes, sin duplicidad de servicios en un mismo entorno, con lo que se podrá mejorar en la calidad y características del servicio prestado, hecho que se consigue con la ubicación propuesta.

RESULTANDO, que la nueva parcela debe ser cedida a la Consellería de Sanidad para la implantación del citado equipamiento asistencial, debiendo sustituir dicha cesión a la inicialmente realizada a tal fin.



CONSIDERANDO, que el artículo 124. 3 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, establece que, sin necesidad de modificar el planeamiento, la Administración podrá acordar un uso diferente al previsto en el planeamiento para las dotaciones públicas de la red secundaria, siempre que se ajuste a las siguientes reglas:

“...
b) *En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o a distinta Administración pública, siempre que, previo informe favorable municipal, en el primer caso, se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano competente del ente titular o destinatario del terreno, y en el segundo, medie acuerdo entre las Administraciones interesadas.*”.

CONSIDERANDO, el informe de Secretaría de fecha 29 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2)ñ de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, corresponde al Pleno la adopción del presente acuerdo.

A la vista de lo expuesto, y del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la nueva configuración de la parcela dotacional denominada EC-1 de la prevista en el Plan Parcial de Lloma Llarga, creando a partir de la misma una nueva parcela a la que se atribuye el uso dotacional asistencial (D.A.S.), con una superficie de 1.341 m² y con las condiciones físicas referidas en el documento técnico que se acompaña.

SEGUNDO.- Ceder dicha nueva parcela a la Consellería de Sanidad al efecto de que se construya sobre la misma el consultorio auxiliar del Barrio de Lloma Llarga.

Una vez aceptada dicha cesión por la Consellería de Sanidad, quedará sin efecto la cesión a tal efecto formulada en su día sobre la parcela dotacional SR ubicada en la calle Compromís de Caspe del mismo barrio.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en la forma legalmente prevista.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación y Patrimonio, a los efectos de llevar a cabo las rectificaciones oportunas que procedan en el Inventario Municipal de Bienes.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el presente.



3°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN DE MEMORIAS DE MUNICIPALIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD ECONÓMICA, PARA LA CREACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A." Y "GESTIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE PATERNA S.A.".- Dada cuenta de la elevación a definitiva de la aprobación de memorias de municipalización y estudios de viabilidad económica, para la creación de las sociedades de economía mixta "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A" y "GESTIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE PATERNA S.A"; y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 28 de julio de 2010, el Pleno se da por enterado.

4°.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN DE ANTEPROYECTOS: "ANTEPROYECTO CENTRO CÍVICO, DE DIA Y CONSULTORIO MÉDICO SANTA GEMA", "ANTEPROYECTO ESCUELA INFANTIL C/MARIANA COLÁS Y CENTRO CÍVICO ALBORGÍ", "ANTEPROYECTO POLIDEPORTIVO LLOMA LLARGA-VALTERNA SUR", "ANTEPROYECTO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA" CORRESPONDIENTES AL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE SOCIO PRIVADO PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "DESARROLLO LOCAL PATERNA S.A".- Dada cuenta de la elevación a definitiva de la aprobación de anteproyectos: "ANTEPROYECTO CENTRO CÍVICO, DE DIA Y CONSULTORIO MÉDICO SANTA GEMA", "ANTEPROYECTO ESCUELA INFANTIL C/MARIANA COLÁS Y CENTRO CÍVICO ALBORGÍ", "ANTEPROYECTO POLIDEPORTIVO LLOMA LLARGA-VALTERNA SUR", "ANTEPROYECTO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA" correspondientes al concurso para la selección de socio privado para constituir la sociedad de economía mixta "DESARROLLO LOCAL PATERNA S.A"; y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 28 de julio de 2010, el Pleno se da por enterado.

5°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL "GESTIÓN Y SERVICIOS PATERNA S.A (GESPA)" Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, E INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE GESPA S.L.- Dada cuenta del expediente de registro nº 2/2009, clasificación 2.10.10, relativo a aprobación de la Memoria de Municipalización de Servicios: Resolución de alegaciones y Nombramiento del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Local de carácter unipersonal "Gestión y Servicios de Paterna, S.L. (Gespa)".

RESULTANDO que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Diciembre de 2008, se acordó la constitución de la Sociedad Mercantil Local de carácter unipersonal "Gestión y Servicios de Paterna, S.L. (Gespa)"

CONSIDERANDO que en sesión celebrada por el Consejo de Administración de dicha Sociedad en fecha 24-09-2009 y sesiones celebradas por la Junta General de socios en fechas 21-10-2009 y 2-12-2009, se acordaron respectivamente la modificación del objeto social, el procedimiento de convocatoria del Consejo de Administración, y consecuentemente de los Artículos 2º y 15º de los Estatutos Sociales, el cese de Doña Sonia Borruey Montolio, como Consejera del Consejo de Administración, y al nombramiento de Doña María José Climent Mengual para



tal cargo, todo ello tal y como se acredita en escritura pública que se adjunta al expediente.

CONSIDERANDO que la Junta General de socios, acuerda la modificación del objeto social de la Mercantil Local de carácter unipersonal "Gestión y Servicios de Paterna, S.L. (Gespa)" quedando como sigue:

" La gestión y explotación de los siguientes servicios:

- a) La organización de todo tipo de eventos, realizando las actividades complementarias para su correcta ejecución.
- b) El servicio de entregas, envíos, avisos y recados (notificaciones).
- c) Servicios de limpieza.
- d) Mantenimiento y conservación de jardines y parques.
- e) Servicios de conserjería y servicio de atención e información al ciudadano.
- f) Gestión de todo tipo de transportes públicos, en especial, los transportes especiales.
- g) Instalación, mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas y alumbrado público.
- h) Gestión, construcción, mantenimiento y conservación de obras e infraestructuras.
- i) Construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de teatros.
- j) Construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de Centros Sociales y Educativos.
- k) Construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de Centros de recogida de animales de Compañía.
- l) Prestación de todo tipo de servicios de apoyo informático, diseño, instalación y mantenimiento de sistemas informáticos y compraventa, instalación y mantenimiento de equipos informáticos.
- ll) La prestación de servicios de edición, maquetación, impresión y distribución de todo tipo de publicaciones.
- m) Servicios de integración e inserción socio-laboral y empleo.
- n) Programas y recursos de servicios sociales, generales y especializados.
- ñ) La prestación de los servicios de marketing y publicidad u otros asimilables; todo ello dentro del término municipal de Paterna.

Su duración es indefinida y su domicilio esta en Paterna (Valencia), pla del Ingeniero Castells, número 1."

CONSIDERANDO que se adjunta al expediente la escritura pública de formalización de los acuerdos sociales citados anteriormente, así como la escritura fundacional de la Sociedad Mercantil Local de carácter unipersonal "Gestión y Servicios de Paterna, S.L."

CONSIDERANDO que por la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras en sesión celebrada el 25 de mayo de 2010 se dictamina ratificar el acuerdo estipulado por el Consejo de Administración de la

citada sociedad de fecha 24-09-2009, así como los acuerdos estipulados por la Junta General de socios de fechas 21-10-2009 y 2-12-2009, relativos respectivamente a la modificación del objeto social, el procedimiento de convocatoria del Consejo de Administración, y consecuentemente de los Artículos 2º y 15º de los Estatutos Sociales, al cese de Doña Sonia Borruey Montolio, como Consejera del Consejo de Administración, y al nombramiento de Doña María José Climent Mengual para tal cargo.

CONSIDERANDO que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de mayo de 2010, por un error en el orden del día, sólo se da cuenta al Pleno de la modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Local "GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L. (GESPA)" y de su inscripción en el Registro Mercantil e incorporación al expediente de creación de GESPA, S.L., si bien en el acuerdo expresamente se propone la ratificación

CONSIDERANDO que la aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización corresponde, según lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, al Pleno.

CONSIDERANDO el informe del Oficial Mayor en el que se pone de manifiesto la falta de informe de fiscalización y distintas carencias en la tramitación, reseñando lo siguiente:

"[...], se entiende que el expediente de referencia no se encuentra en condiciones de proseguir su tramitación en la medida en la que adolece de la previa tramitación exigible; así:

La propuesta de acuerdo propone la aprobación de la modificación del objeto social de la empresa municipal "GESPA".

No obstante, debe recordarse que el "titular" de los correspondientes servicios que de una forma u otra han de ser prestados es el Ayuntamiento, a quien compete por tanto decidir, con carácter previo y de entre todas las formas posibles, de qué forma prestarlos concretamente. La decisión primera debería ser por tanto municipal (y no partir de la empresa tal y como del expediente se deriva), de conformidad con preceptos tales como el art. 85 Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Al hilo de ello debe puntualizarse que, ni aún a través de la propuesta que es objeto del presente informe, ha decidido a día de hoy este Ayuntamiento nada al respecto de cómo gestionar los servicios que son el objeto directo de la modificación estatutaria que se propone; siendo así que es ello atribución plenaria de conformidad con el art. 22.2 f) de la mencionada Ley 7/1985.

Ahondando en lo inmediatamente anterior, la decisión que eventualmente debería adoptar el pleno municipal al respecto debe cumplir con una concreta tramitación exigida por Ley. Así, en el caso de actividades que revistan carácter económico (como puedan ser los servicios informáticos, publicaciones, marketing y publicidad..), debe acometerse la tramitación,

que básicamente exige la previa municipalización, a que se refieren los art. 86 de la LRBRL, 96 y ss RDLeg. 781/1986 ó 45 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; no constando en expediente que se haya efectuado.

Para los servicios sin carácter económico bastaría el acuerdo plenario; previo, a juicio de quien suscribe, estudio sobre la forma en la que a día de hoy vienen prestándose y diseño del tránsito de una forma a otra, con el fin de evitar duplicidades y asegurar que no se incurra en ilegalidades (véase por ejemplo funciones reservadas a funcionarios y/o que impliquen ejercicio de autoridad, que en ningún caso podrán ser gestionadas a través de sociedad mercantil).

En conclusión por tanto, siendo la intención de la propuesta decidir acerca de la forma de gestión y consecuente, en su caso, municipalización de determinados servicios (tal y como resulta del último considerando de su parte expositiva), debe desarrollarse y ultimarse previamente la tramitación a la que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores."

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 20 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo estipulado por el Consejo de Administración de la citada sociedad de fecha 24-09-2009, así como los acuerdos estipulados por la Junta General de socios de fecha 2-12-2009, ambos de modificación del objeto social, y consecuentemente del artículo 2º de los Estatutos Sociales.

Quedando el objeto social de la Sociedad Mercantil Local de carácter unipersonal "Gestión y Servicios de Paterna, S.L. (Gespa)" como sigue:

" La gestión y explotación de los siguientes servicios:

- a) La organización de todo tipo de eventos, realizando las actividades complementarias para su correcta ejecución.
- b) El servicio de entregas, envíos, avisos y recados (notificaciones).
- c) Servicios de limpieza.
- d) Mantenimiento y conservación de jardines y parques.
- e) Servicios de conserjería y servicio de atención e información al ciudadano.
- f) Gestión de todo tipo de transportes públicos, en especial, los transportes especiales.
- g) Instalación, mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas y alumbrado público.
- h) Gestión, construcción, mantenimiento y conservación de obras e infraestructuras.
- i) Construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de teatros.



- j) Construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de Centros Sociales y Educativos.
- k) Construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de Centros de recogida de animales de Compañía.
- l) Prestación de todo tipo de servicios de apoyo informático, diseño, instalación y mantenimiento de sistemas informáticos y compra, instalación y mantenimiento de equipos informáticos.
- ll) La prestación de servicios de edición, maquetación, impresión y distribución de todo tipo de publicaciones.
- m) Servicios de integración e inserción socio-laboral y empleo.
- n) Programas y recursos de servicios sociales, generales y especializados.
- ñ) La prestación de los servicios de marketing y publicidad u otros asimilables; todo ello dentro del término municipal de Paterna.

Su duración es indefinida y su domicilio esta en Paterna (Valencia), plaza del Ingeniero Castells, número 1."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Local de carácter unipersonal "Gestión y Servicios de Paterna, S.L.", y todas las Áreas afectadas.

6º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE CIEGSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO Nº9.- Dada cuenta del expediente iniciado por orden del Sr. Alcalde mediante Providencia para la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE CIEGSA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO Nº 9.

CONSIDERANDO la propuesta de Convenio entre CIEGSA y el Ayuntamiento de Paterna por el que éste se subroga en derechos y obligaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de proyecto de instalaciones y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y dirección de proyectos de instalaciones y coordinación de Seguridad y Salud, y de obra para la construcción del Colegio Público nº 9 Lloma Llarga de Paterna, y cuyo tenor literal es:

"CONVENIO DE COLABORACION DE ___ DE JULIO DE 2010 ENTRE CIEGSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO Nº 9

En Valencia, a ___ de julio de 2010

De una parte, D. José Luis López Guardiola, provisto de DNI y NIF 19.463.318-M, actuando en este acto en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A. (en adelante CIEGSA), con domicilio a estos efectos en Cp 46010 Valencia, calle Poeta Bodría, 4 bajo, y con CIF A-97034128,



constituida por medio de escritura de fecha 7 de noviembre de 2000 otorgada ante el Notario de Valencia, D. Carlos Pascual de Miguel, bajo el número 7.091 de orden de su protocolo; actuando en este acto en su calidad de Consejero Delegado de la misma, cargo que manifiesta vigente y que consta debidamente inscrito en el registro correspondiente.

De otra parte, D. _____, provisto de DNI _____, actuando en este acto en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, y con domicilio a estos efectos en Paterna (Valencia) Plaza Ingeniero Castells, 1. en su calidad de Alcalde del mismo según nombramiento efectuado en fecha _____, y una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha ____.

Reconociéndose a partes, en el concepto en que respectivamente intervienen plena capacidad para contratar y obligarse, por medio del presente

EXPONEN

I.- El Gobierno Valenciano, a través del Decreto 122/2000 de 25 de julio, acordó la constitución de la sociedad mercantil "CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A." (CIEGSA) con el fin de posibilitar la construcción de nuevos centros docentes de titularidad pública, así como realizar la adecuación y/o ampliación de los Centros Docentes existentes con el fin de ajustarlos a los requerimientos establecidos en la LOGSE.

Ciegsa se constituyó bajo la fórmula jurídica de empresa de la Generalitat Valenciana prevista en el artículo 5.2. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, como una entidad a quien se le ha asignado, en régimen de descentralización funcional, la realización de todo el conjunto de actividades que implica la construcción de las infraestructuras educativas de la Generalitat Valenciana para su puesta en funcionamiento, incluyendo su financiación, y sin que ello afecte a la titularidad pública de los edificios construidos por Ciegsa, puesto que precisamente ésta, como empresa perteneciente íntegra y exclusivamente a la Generalitat Valenciana actúa como instrumento de la administración autonómica.

Indicar además que Ciegsa se encuentra sujeta, en cuanto a la licitación y adjudicación de contratos, a la normativa vigente en materia de contratación para el sector público, y en concreto a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley de Contratos del Sector Público), así como a sus reglamentos de desarrollo. Exigiéndose por tanto, para la adjudicación y posterior firma de contratos el estricto cumplimiento del procedimiento correspondiente, al ostentar la condición de "poder adjudicador" conforme a la descripción que de los mismos se realiza en la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre.



II.- Que Ciegsa convocó mediante anuncio publicado en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana bajo el número de expediente ATRD 204/06, V050021 licitación para la adjudicación de un contrato de servicios de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Redacción de Proyecto de Instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de ejecución de Obra y Dirección de proyectos de Instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud relativo al Colegio Público nº 9 LLoma Llarga de Paterna.

De dicho procedimiento de licitación resultó adjudicatario D. Francisco Javier Navarro García, habiéndose formalizado el correspondiente contrato en fecha 10 de abril de 2007 con un precio de 288.088,03 euros (IVA incluido), y encontrándose a día de hoy el contratista trabajando en los servicios encomendados.

Dicho contrato se mantiene vigente a día de hoy, habiendo el adjudicatario concluido la redacción del proyecto básico y de ejecución (y habiendo pagado Ciegsa los honorarios correspondientes por el trabajo realizado en dichas fases), y encontrándose pendiente tan solo de cumplimiento la fase de Dirección de Obra, la cual según los pliegos, conlleva para el contratista la percepción de unos honorarios por importe de 111.128,27 euros (IVA no incluido). Se adjunta como Anexo I inseparable al presente convenio informe de cálculo de honorarios.

III.- Que Ciegsa convocó mediante anuncio publicado en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana bajo el número de expediente COB 627/10, V050021 en fecha 12 de marzo de 2010 licitación para la adjudicación de un contrato de obra para la construcción del Colegio Público nº 9 LLoma Llarga de Paterna, con un precio de licitación de 5.089.502,41 euros (IVA excluido).

Que el plazo de presentación de ofertas por parte de los licitadores concluyó el pasado día 29 de abril de 2010, encontrándose el procedimiento referido pendiente de adjudicar, si bien por los servicios técnicos de Ciegsa se ha elaborado su informe de valoración de conformidad con el pliego que rige el concurso.

IV.- Que en fecha __ de julio de 2010 Ciega ha recibido notificación proveniente de la Dirección General de Régimen Económico de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, por medio de la cual se le informa que el Ayuntamiento de Paterna acometerá por sí mismo la construcción del centro educativo de referencia, y completará los trámites necesarios hasta su puesta en funcionamiento. Se adjunta como Anexo II copia de la referida comunicación.

En vista de lo anterior, dado que el CP LLoma Llarga se encuentra dentro del término municipal de Paterna y según la normativa vigente la citada administración local tiene competencias en materia de enseñanzas de grado infantil y primario, y de su voluntad de asumir la construcción del referido centro por sí mismo y asumiendo los costes en que pudiera



incurrirse con tal motivo, las partes han acordado la suscripción del presente documento.

De este modo es pretensión del consistorio constituirse en parte contratante en los distintos contratos que sean necesarios hasta la completa terminación de la construcción del centro, subrogándose en la posición inicialmente ostentada por Ciegsa en lo que se refiere al contrato de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obra suscrito con D. Francisco Javier Navarro García, y por otro lado adjudicando y formalizando el contrato oportuno con la empresa adjudicataria de la obra.

V.- Que a tal efecto las partes acuerdan formalizar en el día de hoy el presente CONVENIO DE COLABORACION RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO LLOMA LARGA por medio del cual se regulará la colaboración entre ambas entidades tendentes a la construcción y posterior puesta en funcionamiento del centro antedicho, y que se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Subrogación en contrato de servicios de arquitectura

El Ayuntamiento de Paterna se obliga por medio del presente documento a subrogarse en la posición inicialmente ostentada por Ciegsa en el contrato de servicios de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Redacción de Proyecto de Instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud, y otros suscrito en fecha 10 de abril de 2007 con D. Francisco Javier Navarro García que quedó descrito en el expositivo II anterior.

Como consecuencia de la indicada subrogación pasará a convertirse en titular de la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes del citado documento, asumiendo por tanto las obligaciones económicas (fundamentalmente del pago del precio) que en el mismo se reflejan, todo ello con total indemnidad por parte de Ciegsa, a quien se exonera de cualquier responsabilidad a partir del momento en que sea efectiva la cesión de derechos.

Para que la subrogación pueda hacerse efectiva, el Ayuntamiento de Paterna se obliga a contactar con el contratista y a negociar la obtención de un documento donde D. Francisco Javier Navarro García preste su autorización y consentimiento a la cesión comentada, contacto con la colaboración de Ciegsa en tal gestión si fuera necesario.

Segunda.- Procedimiento de licitación de contrato de obra.

El Ayuntamiento de Paterna, que ha manifestado su voluntad de asumir por sí mismo la construcción del centro educativo referido, se encargará pues de concluir el procedimiento de licitación de contrato de obra iniciado por la segunda, y producida la adjudicación correspondiente, procederá a la formalización del contrato oportuno.



Para ello las partes acuerdan que el Ayuntamiento de Paterna se subroga desde este momento en el procedimiento de licitación previamente convocado por Ciegsa, siéndole cedidos a favor desde esta fecha todos los derechos y obligaciones que pudieran dimanar del mismo, y en concreto la administración local indicada acepta:

- El contenido íntegro de los Pliegos de condiciones (generales o particulares) licitados por Ciegsa, incluyéndose el cuadro de características que se pudiera contener. El Ayuntamiento de Paterna manifiesta su voluntad de proseguir el procedimiento de licitación hasta la adjudicación y firma del contrato resultante sin introducir modificaciones en los documentos antedichos.
- Acepta que se le dé traslado íntegro de las distintas ofertas presentadas en plazo por los licitadores, con toda la documentación de cualquier clase (técnica, económica o referida a la solvencia, capacidad para contratar, etc..) adjunta. El Ayuntamiento de Paterna se muestra conforme con las exclusiones que en día pudieran haber tenido lugar, así como las variaciones respecto a la documentación original procedente de un eventual período de subsanación.
- Acepta que los licitadores ofertantes concurrentes al procedimiento, y que no han sido excluidos con anterioridad por cualquier motivo, ostentan plena capacidad para haberse presentado al mismo.
- Acepta la obligación de comunicar a los licitadores el cambio en la entidad adjudicadora y de contratación que se va a producir como consecuencia de la cesión que ahora se pacta, asumiendo igualmente la obligación de solicitar la sustitución de las garantías que, en su caso, pudieran haberse depositado.
- Asume plena responsabilidad, con total indemnidad para Ciegsa, frente a cualquier recurso, demanda o reclamación que pudiera derivarse de la adjudicación del contrato de obra referida; debiendo por tanto hacer frente a las mismas por sus propios medios y entendiendo que cualquiera de las anteriores deriva de hechos propios.

Una vez formalizado el contrato de obra con la entidad adjudicataria o contratista, asumirá las obligaciones que le correspondan, de cualquier clase, como parte contratante

El Ayuntamiento de Paterna deberá ejecutar las obras del centro educativo referido conforme al proyecto elaborado y cumplimiento la normativa vigente para este tipo de infraestructuras (centros educativos), asimismo deberá facilitar y colaborar en cualquier actuación de control o inspectora que se lleva a cabo por parte la Conselleria de Educación dentro de sus competencias en este tipo de centros.



Toda la documentación relativa al procedimiento de licitación convocado por Ciegsa le es entregada en este acto al Ayuntamiento de Paterna, que la recibe.

Tercera.- Licencias

Las cesiones ahora acordadas, y especialmente la referidas a la obra a ejecutar, conllevan asimismo la transmisión al Ayuntamiento de Paterna de cualquier licencia urbanística o de obra que Ciegsa hubiera obtenido para amparar la ejecución de la misma, si bien y a partir del este momento (y dado que la subrogación se realiza a favor del propio ayuntamiento que concede la mismas) serán de cuenta del cesionario la renovación, ampliación, renuncia o cualquier otra gestión sobre la mismas; igualmente procederá en lo cuanto se refiere a los impuestos, tasas o contribuciones de cualquier índole que se encontraran pendientes de pago, o que se devengaran en lo sucesivo relativas a los contratos que se ceden, que también serán de exclusiva cuenta y cargo del Ayuntamiento de Paterna.

Cuarta.- Precio

Las cesiones y otras transmisiones de derechos acordadas en este documento se realizan a título gratuito, sin que exista contraprestación o precio de ninguna clase a satisfacerse entre los intervinientes.

Y en prueba de conformidad lo firman todas las partes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados ut supra.

Por CIEG S.A.

Por el Ayuntamiento de Paterna'

CONSIDERANDO la Providencia de Alcaldía de fecha de 27 de julio de 2010 que literalmente dice:

"PROVIDENCIA

D LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde de este Ayuntamiento, en virtud del acuerdo Plenario de fecha de 16 de junio de 2007, y por las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

En relación al CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE CIEGSA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO Nº 9 y

por razones de urgencia, corresponde al Ayuntamiento en Pleno en sesión del 30 de julio de 2010 adoptar acuerdo de suscripción del Convenio, lo que obliga a que los informes oportunos por parte de las diferentes dependencias municipales deban ser evacuados incluso posteriormente al acuerdo de adopción del Convenio por el Pleno del Ayuntamiento, para lo cual CIEGSA deberá aportar al Ayuntamiento de



Paterna los expedientes de contratación de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de proyecto de instalaciones y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y dirección de proyectos de instalaciones y coordinación de Seguridad y Salud, y de obra para la construcción del Colegio Público nº 9 Lloma Llarga de Paterna, mencionados en los apartados II y III del Convenio, así como los proyectos y cuanta información técnica y administrativa relacionada con los mencionados expedientes.

Por lo que DISPONGO:

Que por razones de urgencia, se inicie expediente de suscripción de Convenio entre CIEGSA y el Ayuntamiento de Paterna relativo al Centro Educativo Colegio Público Nº 9 y se incluya en el Orden del Día del Pleno de fecha de 30 de julio de 2010, previa emisión del correspondiente Dictámen de la Comisión de Gestión Municipal, para su pronunciamiento sobre la PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE CIEGSA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO Nº9 por el que el Ayuntamiento de Paterna se subroga en derechos y obligaciones adquiridos por CIEGSA en los procedimientos de adjudicación tramitados por la Mercantil, tanto para el Contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de proyecto de instalaciones y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y dirección de proyectos de instalaciones y coordinación de Seguridad y Salud, como para el Contrato de obra para la construcción del Colegio Público nº 9 Lloma Llarga de Paterna.

Solicitar, con carácter urgente, a la Mercantil CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA S.A. (CIEGSA) la remisión al Ayuntamiento de Paterna de los expedientes de contratación de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de proyecto de instalaciones y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y dirección de proyectos de instalaciones y coordinación de Seguridad y Salud, y de contrato de obra para la construcción del Colegio Público nº 9 Lloma Llarga de Paterna, mencionados en los apartados II y III del Convenio, así como los proyectos y cuanta información técnica y administrativa relacionada con los mencionados expedientes.

Sean emitidos por las diferentes dependencias municipales, incluso con posterioridad a la adopción del acuerdo de suscripción por el Ayuntamiento en Pleno en sesión prevista para el día 30 de julio de 2010, del Convenio entre CIEGSA y el Ayuntamiento de Paterna relativo al Centro Educativo Colegio Público nº9, por la Intervención Municipal sobre obligaciones económicas y su financiación, por la Secretaría General del Ayuntamiento sobre los expedientes aportados por CIEGSA, por el Área de Sostenibilidad sobre la conveniencia de la suscripción del Convenio, por la Gestión de Patrimonio sobre las competencias en materia de construcción



de centros escolares y de la titularidad del suelo, por la Oficina Técnica Municipal de Infraestructuras sobre los proyectos técnicos e información técnica aportada por CIEGSA, y cuantos otros informes que se consideren oportunos a la vista de los expedientes y documentación que sean aportados por CIEGSA.

Paterna, 27 de julio de 2010
EL ALCALDE,
Fdo.: D. Lorenzo Agustí Pons"

CONSIDERANDO el informe del Gestor de Contratación, de fecha 28 de julio de 2010, en el que se informa que se desconoce el alcance de las obligaciones económicas que suponen para la Corporación la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE CIEGSA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO N°9, y en caso de no existir crédito suficiente, el acuerdo sería nulo.

CONSIDERANDO asimismo el informe propuesta emitido según se cita por orden del Alcalde y sin que la propuesta la asuma el firmante del mismo, Gestor de Contratación, de 28 de julio de 2010.

CONSIDERANDO el informe relativo a competencias en materias de centros escolares, suscrito por la Jefa de Área de Gestión Municipal, de fecha 28 de julio de 2010.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Oficial Mayor en el que se pone de manifiesto la falta de informe de consignación y fiscalización previa, así como las siguientes carencias en su tramitación según tenor literal:

"El expediente que se propone adolece de toda tramitación (incluso figura informe de la dependencia que expresamente manifiesta no proponer nada), lo cual, de llevarse adelante, supondrá vicio de nulidad de pleno derecho en atención al art. 62.1 e) de la Ley 30/1992.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo en concreto al convenio que figura entre la documentación aportada, debe tenerse en cuenta que el municipio no cuenta con competencia directa para la construcción de centro escolar según se propone, de conformidad con el art. 25 Ley 7/1985 en relación con la D.A. 15ª de la L.O. 2/2006; a juicio de quien suscribe, pues, la asunción de la responsabilidad que se propone debería operar sobre la base de una previa delegación de la competencia por parte de la administración educativa competente, de conformidad y en los términos del art. 27 de la Ley 7/1985, y por tanto previendo "...el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera.."; condiciones que en el convenio (que además no parte de una Administración Pública) no se perciben en su integridad, especialmente en lo relativo a medios a transferir. Habida cuenta del alcance de las repercusiones económicas que se derivarían, se desaconseja absolutamente la continuación de la tramitación en las condiciones en las que el expediente se encuentra.

Asimismo, de conformidad con el convenio se asumirían una serie de responsabilidades en materia de contratación que exigen de un previo análisis riguroso de las mismas que no se ha dado: ni se conoce el proceso contractual seguido por la mercantil, ni este Ayuntamiento comparte con la mercantil CIEGSA la misma condición a efectos de la Ley 30/2007 (lo cual determina diferentes niveles de aplicación de la mencionada Ley); lo cual podría ocasionar problemas respecto de los cuales este Ayuntamiento sería el único responsable, dado que del tenor del convenio Ciegsa se exonera de cualquier responsabilidad."

A la vista de lo expuesto, de los informes del Gestor de Contratación, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 29 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Acordar la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE CIEGSA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO N°9, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION DE ___ DE JULIO DE 2010 ENTRE CIEGSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO N° 9

En Valencia, a ___ de julio de 2010

De una parte, D. José Luis López Guardiola, provisto de DNI y NIF 19.463.318-M, actuando en este acto en nombre y representación de la mercantil **CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.** (en adelante **CIEGSA**), con domicilio a estos efectos en Cp 46010 Valencia, calle Poeta Bodría, 4 bajo, y con CIF A-97034128, constituida por medio de escritura de fecha 7 de noviembre de 2000 otorgada ante el Notario de Valencia, D. Carlos Pascual de Miguel, bajo el número 7.091 de orden de su protocolo; actuando en este acto en su calidad de Consejero Delegado de la misma, cargo que manifiesta vigente y que consta debidamente inscrito en el registro correspondiente.

De otra parte, D. _____, provisto de DNI _____, actuando en este acto en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA**, y con domicilio a estos efectos en Paterna (Valencia) Plaza Ingeniero Castells, 1. en su calidad de Alcalde del mismo según nombramiento efectuado en fecha _____, y una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha ____.

Reconociéndose a partes, en el concepto en que respectivamente intervienen plena capacidad para contratar y obligarse, por medio del presente

EXPONEN



I.- El Gobierno Valenciano, a través del Decreto 122/2000 de 25 de julio, acordó la constitución de la sociedad mercantil "CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A. "(CIEGSA) con el fin de posibilitar la construcción de nuevos centros docentes de titularidad pública, así como realizar la adecuación y/o ampliación de los Centros Docentes existentes con el fin de ajustarlos a los requerimientos establecidos en la LOGSE.

Ciegsa se constituyó bajo la fórmula jurídica de empresa de la Generalitat Valenciana prevista en el artículo 5.2. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, como una entidad a quien se le ha asignado, en régimen de descentralización funcional, la realización de todo el conjunto de actividades que implica la construcción de las infraestructuras educativas de la Generalitat Valenciana para su puesta en funcionamiento, incluyendo su financiación, y sin que ello afecte a la titularidad pública de los edificios construidos por Ciegsa, puesto que precisamente ésta, como empresa perteneciente íntegra y exclusivamente a la Generalitat Valenciana actúa como instrumento de la administración autonómica.

Indicar además que Ciegsa se encuentra sujeta, en cuanto a la licitación y adjudicación de contratos, a la normativa vigente en materia de contratación para el sector público, y en concreto a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley de Contratos del Sector Público), así como a sus reglamentos de desarrollo. Exigiéndose por tanto, para la adjudicación y posterior firma de contratos el estricto cumplimiento del procedimiento correspondiente, al ostentar la condición de "poder adjudicador" conforme a la descripción que de los mismos se realiza en la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre.

II.- Que Ciegsa convocó mediante anuncio publicado en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana bajo el número de expediente ATRD 204/06, V050021 licitación para la adjudicación de un contrato de servicios de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Redacción de Proyecto de Instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de ejecución de Obra y Dirección de proyectos de Instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud relativo al Colegio Público nº 9 LLoma Llarga de Paterna.

De dicho procedimiento de licitación resultó adjudicatario D. Francisco Javier Navarro García, habiéndose formalizado el correspondiente contrato en fecha 10 de abril de 2007 con un precio de 288.088,03 euros (IVA incluido), y encontrándose a día de hoy el contratista trabajando en los servicios encomendados.

Dicho contrato se mantiene vigente a día de hoy, habiendo el adjudicatario concluido la redacción del proyecto básico y de ejecución (y habiendo pagado Ciegsa los honorarios correspondientes por el trabajo realizado en



dichas fases), y encontrándose pendiente tan solo de cumplimiento la fase de Dirección de Obra, la cual según los pliegos, conlleva para el contratista la percepción de unos honorarios por importe de 111.128,27 euros (IVA no incluido). Se adjunta como **Anexo I** inseparable al presente convenio informe de cálculo de honorarios.

III.- Que Ciegsa convocó mediante anuncio publicado en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana bajo el número de expediente COB 627/10, V050021 en fecha 12 de marzo de 2010 licitación para la adjudicación de un contrato de obra para la construcción del Colegio Público nº 9 LLoma Llarga de Paterna, con un precio de licitación de 5.089.502,41 euros (IVA excluido).

Que el plazo de presentación de ofertas por parte de los licitadores concluyó el pasado día 29 de abril de 2010, encontrándose el procedimiento referido pendiente de adjudicar, si bien por los servicios técnicos de Ciegsa se ha elaborado su informe de valoración de conformidad con el pliego que rige el concurso.

IV.- Que en fecha __ de julio de 2010 Ciega ha recibido notificación proveniente de la Dirección General de Régimen Económico de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, por medio de la cual se le informa que el Ayuntamiento de Paterna acometerá por sí mismo la construcción del centro educativo de referencia, y completará los trámites necesarios hasta su puesta en funcionamiento. Se adjunta como **Anexo II** copia de la referida comunicación.

En vista de lo anterior, dado que el CP LLoma Llarga se encuentra dentro del término municipal de Paterna y según la normativa vigente la citada administración local tiene competencias en materia de enseñanzas de grado infantil y primario, y de su voluntad de asumir la construcción del referido centro por sí mismo y asumiendo los costes en que pudiera incurrirse con tal motivo, las partes han acordado la suscripción del presente documento.

De este modo es pretensión del consistorio constituirse en parte contratante en los distintos contratos que sean necesarios hasta la completa terminación de la construcción del centro, subrogándose en la posición inicialmente ostentada por Ciegsa en lo que se refiere al contrato de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obra suscrito con D. Francisco Javier Navarro García, y por otro lado adjudicando y formalizando el contrato oportuno con la empresa adjudicataria de la obra.

V.- Que a tal efecto las partes acuerdan formalizar en el día de hoy el presente **CONVENIO DE COLABORACION RELATIVO AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO PÚBLICO LLOMA LARGA** por medio del cual se regulará la colaboración entre ambas entidades tendentes a la construcción y posterior puesta en funcionamiento del centro antedicho, y que se sujetará a las siguientes

CONDICIONES



Primera.- Subrogación en contrato de servicios de arquitectura

El Ayuntamiento de Paterna se obliga por medio del presente documento a subrogarse en la posición inicialmente ostentada por Ciegsa en el contrato de servicios de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Redacción de Proyecto de Instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud, y otros suscrito en fecha 10 de abril de 2007 con D. Francisco Javier Navarro García que quedó descrito en el expositivo II anterior.

Como consecuencia de la indicada subrogación pasará a convertirse en titular de la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes del citado documento, asumiendo por tanto las obligaciones económicas (fundamentalmente del pago del precio) que en el mismo se reflejan, todo ello con total indemnidad por parte de Ciegsa, a quien se exonera de cualquier responsabilidad a partir del momento en que sea efectiva la cesión de derechos.

Para que la subrogación pueda hacerse efectiva, el Ayuntamiento de Paterna se obliga a contactar con el contratista y a negociar la obtención de un documento donde D. Francisco Javier Navarro García preste su autorización y consentimiento a la cesión comentada, contacto con la colaboración de Ciegsa en tal gestión si fuera necesario.

Segunda.- Procedimiento de licitación de contrato de obra.

El Ayuntamiento de Paterna, que ha manifestado su voluntad de asumir por sí mismo la construcción del centro educativo referido, se encargará pues de concluir el procedimiento de licitación de contrato de obra iniciado por la segunda, y producida la adjudicación correspondiente, procederá a la formalización del contrato oportuno.

Para ello las partes acuerdan que el Ayuntamiento de Paterna se subroga desde este momento en el procedimiento de licitación previamente convocado por Ciegsa, siéndole cedidos a favor desde esta fecha todos los derechos y obligaciones que pudieran dimanar del mismo, y en concreto la administración local indicada acepta:

- El contenido íntegro de los Pliegos de condiciones (generales o particulares) licitados por Ciegsa, incluyéndose el cuadro de características que se pudiera contener. El Ayuntamiento de Paterna manifiesta su voluntad de proseguir el procedimiento de licitación hasta la adjudicación y firma del contrato resultante sin introducir modificaciones en los documentos antedichos.
- Acepta que se le dé traslado íntegro de las distintas ofertas presentadas en plazo por los licitadores, con toda la documentación de cualquier clase (técnica, económica o referida a la solvencia, capacidad para contratar, etc..) adjunta. El Ayuntamiento de Paterna se muestra conforme con las exclusiones que en día pudieran haber tenido lugar, así como las variaciones respecto a la documentación original procedente de un eventual período de subsanación.



- Acepta que los licitadores ofertantes concurrentes al procedimiento, y que no han sido excluidos con anterioridad por cualquier motivo, ostentan plena capacidad para haberse presentado al mismo.
- Acepta la obligación de comunicar a los licitadores el cambio en la entidad adjudicadora y de contratación que se va a producir como consecuencia de la cesión que ahora se pacta, asumiendo igualmente la obligación de solicitar la sustitución de las garantías que, en su caso, pudieran haberse depositado.
- Asume plena responsabilidad, con total indemnidad para Ciegsa, frente a cualquier recurso, demanda o reclamación que pudiera derivarse de la adjudicación del contrato de obra referida; debiendo por tanto hacer frente a las mismas por sus propios medios y entendiendo que cualquiera de las anteriores deriva de hechos propios.

Una vez formalizado el contrato de obra con la entidad adjudicataria o contratista, asumirá las obligaciones que le correspondan, de cualquier clase, como parte contratante

El Ayuntamiento de Paterna deberá ejecutar las obras del centro educativo referido conforme al proyecto elaborado y cumplimiento la normativa vigente para este tipo de infraestructuras (centros educativos), asimismo deberá facilitar y colaborar en cualquier actuación de control o inspectora que se lleva a cabo por parte la Conselleria de Educación dentro de sus competencias en este tipo de centros.

Toda la documentación relativa al procedimiento de licitación convocado por Ciegsa le es entregada en este acto al Ayuntamiento de Paterna, que la recibe.

Tercera.- Licencias

Las cesiones ahora acordadas, y especialmente la referidas a la obra a ejecutar, conllevan asimismo la transmisión al Ayuntamiento de Paterna de cualquier licencia urbanística o de obra que Ciegsa hubiera obtenido para amparar la ejecución de la misma, si bien y a partir del este momento (y dado que la subrogación se realiza a favor del propio ayuntamiento que concede la mismas) serán de cuenta del cesionario la renovación, ampliación, renuncia o cualquier otra gestión sobre la mismas; igualmente procederá en lo cuanto se refiere a los impuestos, tasas o contribuciones de cualquier índole que se encontraran pendientes de pago, o que se devengaran en lo sucesivo relativas a los contratos que se ceden, que también serán de exclusiva cuenta y cargo del Ayuntamiento de Paterna.

Cuarta.- Precio

PRIMERO.- Aprobar el programa "VIAJES SOCIALES 2011, convocando 600 plazas, a los siguientes destinos:

<u>DESTINO</u>	<u>NUM. PLAZAS</u>	<u>DURACION</u>
COSTA DEL SOL	600	7 días (6 noches)

SEGUNDO.- Se establecen las siguientes fechas para los viajes:

COSTA DEL SOL:

PRIMER TURNO: del 16 al 22 de enero 2011

SEGUNDO TURNO: del 23 al 29 enero 2011

TERCER TURNO: del 8 al 14 de febrero 2011

CUARTO TURNO: del 15 al 21 de febrero 2011

TERCERO.- Aprobar el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE LOS VIAJES

ESTADO DE GASTOS.

..... TOTAL GASTOS 250.000 €
(Viajes Costa Sol, Asist. Sanitaria, trofeos,)

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos, aproximados, a cargo de Particulares:50.000 €

CUARTO.- Que el técnico de la Oficina de Ocio y Esparcimiento, realice el pliego de condiciones técnicas a fin de realizar la encomienda del presente programa a la empresa municipal GESPA.

8°.-INTERVENCIÓN.-APROBACIÓN PRESUPUESTO 2011. Dada cuenta de proyecto de presupuesto general 2011, de acuerdo con los criterios e instrucciones de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, por delegación de la Alcaldía, Decreto 2912 de 21 de junio de 2007, que consta de lo siguiente:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO integrado por la documentación prevista en el art. 164 y s.s. del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Memoria y previsión de Ingresos y Gastos a nivel de Capítulos de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna de capital íntegramente municipal (SUMPA).

Memoria y previsión de Ingresos y Gastos a nivel de Capítulos de la Empresa de Gestión de Servicios de capital íntegramente municipal (GESPA).



Anexo con previsiones de Ingresos y de Gastos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, de la Empresa Mixta de capital mayoritariamente del Ayuntamiento, Aigües Municipals de Paterna.

Plantilla e Informe de personal remitidos por el Departamento de Recursos Humanos de conformidad con el art. 90 de las L.R.L. y art. 126 y 127 del T.R.R.L..

REULTANDO que el proyecto de presupuesto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de julio de 2010.

CONSIDERANDO, La competencia para la aprobación del presente expediente corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la comisión informativa, de acuerdo con el art. 22.2 e) de Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, los informes del Interventor de 27 y 28 de julio de 2010, que a continuación se transcriben:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011

El Presupuesto General está integrado por el de la propia Entidad y por el de las empresas Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.-SUMPA- y Gestión y Servicios de Paterna, S.A.-GESPA-, de capital totalmente municipal.

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el actual ejercicio se ajusta a la establecida por la Orden EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 297, de 10-12-08)

Ha sido confeccionado con superávit inicial de un importe de 5.363.184,21 euros. Este deberá absorber el remanente de tesorería negativo resultante de la liquidación del ejercicio 2.009, de un importe de 4.946.051,61 euros más las incorporaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales 1.232.632,60 euros, resultando un importe total de 6.178.684,21 euros. Para que este déficit quedase eliminado hay que descontar las bajas de créditos presentadas por la Corporación para aplicar en el presupuesto del ejercicio 2.010, que vienen motivadas por la aplicación del RDL 8/2010, que en su artículo 14 afecta la reducción de costes de personal a sanear el remanente negativo, y por las medidas adicionales aprobadas por esta Corporación, que deberán tener un importe mínimo de 815.500,00 euros.

En definitiva, se presenta sin déficit inicial, tal y como exige el art. 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y asimismo reúne los requisitos a que alude el citado artículo y los documentos del art. 8 y apartado 1 del art. 9 del Real Decreto 500/1990 de 29 de abril, asimismo, como dispone el artículo 165.1 LHL. el presupuesto general atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.

Según el art. 22 de la Ley 18/2001, general de estabilidad presupuestaria, establece que las Entidades Locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 de esta ley vendrán



obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años. Por lo que la presentación de este presupuesto se debería realizar a la vista e incluyendo las previsiones y compromisos establecidos en dicho plan, con el fin de conseguir en dicho plazo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, del análisis del mencionado presupuesto se observan los siguientes reparos, que a nuestro entender dejan sin efecto lo manifestado anteriormente en cuanto a la presentación sin déficit y al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

PRESUPUESTO CORRIENTE. INGRESOS.

Es un presupuesto no ejecutable, ya que se presupuestan en general consignaciones con importes máximos de difícil realización, contrarios al principio de prudencia, destacando como no realizables con los datos que dispone actualmente Intervención y diferenciando dos grupos, un primer grupo en el que incluimos aquellos impuestos que fija el Ayuntamiento el tipo impositivo y que dada la premura con la cual se va a presentar el Presupuesto, pueden ser todavía modificados, nosotros hacemos la consideración con los tipos vigentes y un segundo grupo de transferencias cuyos importes son valorados por otras Administraciones y no podemos modificar, y que a continuación detallamos:

Impuestos.-

Concepto "13000 IAE", se han presupuestado 7.000.000 euros, importe que ya finalizadas las inspecciones, no será posible alcanzar. Estimamos que hay un exceso de ingresos de 2.600.000 euros.

Concepto "11600 Incremento Valor de los Terrenos", el importe presupuestado duplica las posibilidades de liquidar que tiene actualmente este Ayuntamiento.

Concepto "29000 ICIO" y "32100 Licencias urbanísticas" se presupuestan un total de 2.900.000 euros, cantidad que no se justifica y que dada la inactividad de la construcción no se van a poder realizar.

Transferencias.

En el capítulo IV de transferencias corrientes, se mantienen en general las consignaciones del ejercicio anterior, no estando justificados dichos importes. En el concepto "42000 Participación en los tributos del estado" se propone una consignación de 11.200.000 euros siendo los ingresos del ejercicio actual de 10.702.716,30 euros y estando previsto que a partir de 2.011 se descuenta la liquidación negativa que resulta del exceso de ingresos. Asimismo se incluye el concepto "42010 Fondo complementario" del cual no disponemos de ninguna Resolución ni información que contemple esta posibilidad de ingreso para el ejercicio 2011.

También se incluye el concepto 55901 "Aportaciones socios empresas mixtas", con una previsión de ingresos de 3.791.798 €. Esta previsión ya se realizó en el ejercicio 2010 en dos conceptos cuyos importes respectivos fueron 4.072.878 € y 2.639.537 € respectivamente, por lo que esta nueva inclusión en el presupuesto 2011 implica el no reconocer ningún derecho de cobro por este concepto en el presente ejercicio, lo cual va a tener una fuerte repercusión en el déficit previsible de la futura liquidación del ejercicio 2010, riesgo que ya advertimos en el presupuesto del citado ejercicio.



En definitiva consideramos que los ingresos son totalmente insuficientes para atender los gastos que tenemos actualmente, situación que ya veníamos manifestando reiteradamente en los informes de presupuestos anteriores y que se ha visto agravada por la situación económica de crisis. Las consecuencias de esta falta de acierto en el cálculo de las previsiones presupuestarias, lejos de absorber el déficit actual, puede provocar un desequilibrio entre financiación y gasto que al final del ejercicio 2011 refleje un Remanente de Tesorería Negativo de muy difícil recuperación el los siguientes ejercicios.

PRESUPUESTO CORRIENTE. GASTOS.

En el capítulo I de gastos damos por reproducido el informe del Jefe de Personal, del cual se desprende que los importes presupuestados en este capítulo no garantizan la suficiencia de crédito para atender al desarrollo del gasto en el ejercicio 2011.

En el capítulo II de gastos, los créditos incluidos están muy ajustados, más si se tiene en cuenta la repercusión que tendrá el incremento del IVA, si se mantiene el nivel de gasto del 2010 va a ser insuficiente las consignaciones propuestas.

Debemos advertir y manifestar además gastos con clara insuficiencia de crédito presupuestario, atendiendo a los contratos vigentes actualmente, destacando:

1610.21000 saneamiento, abastecimiento y distribución de agua.

22100 suministro energía eléctrica

1691.22701 Rsu-limpieza viaria

4401.22799 Transporte público.

Las encomiendas actuales a GESPA superan los importes presupuestados.

Debe advertirse de la consignación insuficiente en la partida de intereses de demora si tenemos en cuenta el elevado volumen de las obligaciones pendientes de pago (respecto a las cuales ha de reconocerse de oficio el pago de intereses de demora), su tendencia a incrementarse y el endurecimiento en cuanto a los plazos que ha introducido la Ley 15/2010 de 5 de junio, por la que se modifica la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de "medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales" .

En la aplicación presupuestaria de préstamos al personal, no incluye crédito alguno, lo que impedirá atender los compromisos que a este respecto se encuentran contenidos en las normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES. GASTOS.

En el capítulo VI no se ha previsto importe alguno, por lo que no se va a poder atender ni los gastos normales de reposición de mobiliario.

Por otra parte, el presupuesto de Sumpa que facilita la Empresa no coincide con el aprobado por la Junta General y de mantenerse el aprobado por la mencionada Junta General, en el mismo se ha incluido como ingresos de su presupuesto el pago por parte del Ayuntamiento de la transmisión del edificio polivalente Valentín Hernández, por un importe de 2.202.689,23 euros. No existiendo consignación en el presupuesto del Ayuntamiento para atender esta transmisión.

Se propone la supresión del párrafo "en las inversiones que vengan financiadas con recursos urbanísticos, no se podrá realizar el gasto en cuanto no sea efectivo el ingreso correspondiente" de la base 19.5 vigente para el presupuesto 2010 lo cual implica que aún no existiendo en este



presupuesto los recursos mencionados, la supresión de esta base si que va a repercutir en las inversiones que se incluyen en el expediente de incorporación de remanentes al presupuesto 2011, por lo que al mencionado expediente de incorporación deberá unirse informe que acredite la justificación de la correspondiente previsión de ingresos por Recursos Urbanísticos.

Según la legislación vigente:

Los documentos que como necesarios plantea el art. 168.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

También se unen al Presupuesto General, los anexos que especifica el art. 166 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los planes y programas de inversión y financiación para los próximos cuatro años y la correspondiente coordinación con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico.

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

D) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:



a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS MUNICIPALES

La documentación preceptiva según los artículos 164.1.c y 166 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 5, 112, 113 y 114 del R.D. 500/1990, esta integrada por:

El presupuesto general del Estado de Previsión de Ingresos y Gastos del ejercicio, que está formado por:

1. La cuenta de explotación
2. La cuenta de otros resultados
3. La cuenta de pérdidas y ganancias
4. Presupuesto de Capital:

*Inversiones reales y financieras

*Fuentes de financiación de las inversiones

Como anexo al presupuesto general, el programa anual de actuaciones, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, que comprende:

1. Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se espera generar.

2. Memoria de las actividades a realizar en el ejercicio.

De la documentación preceptiva anterior la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.-SUMPA-, se ha presentado a esta intervención, el presupuesto para el ejercicio y su adaptación según la estructura del Estado de Ingresos y Gastos a la Orden EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Junto con el programa anual de actuaciones, previsión de cuenta de pérdidas y ganancias, previsión de tesorería y fuentes de financiación.

De la documentación preceptiva anterior la sociedad Gestión y Servicios de Paterna, S.A.-GESPA-, se ha presentado el programa anual de actuaciones y el presupuesto de la empresa adaptado a la Orden EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008.

La empresa mixta Aigües de Paterna, S.A. ha presentado su presupuesto para el ejercicio y el plan de inversiones.

Este informe se limita al examen de la documentación presentada, sin más información documentada ni conocimiento de los órganos autorizados para determinar la misma.

Por todo lo manifestado y advirtiendo de la urgencia con la que se ha tenido que realizar este informe y en consecuencia sus comprobaciones, ya que hasta la fecha de hoy no se ha podido disponer del presupuesto definitivo y el correspondiente expediente, debemos informar que a nuestro

criterio el presupuesto no contiene las previsiones necesarias para atender la totalidad de las obligaciones y los derechos que se calculan liquidar no se corresponden con las posibilidades de recaudación que tiene este Ayuntamiento y por todo ello, aunque se presenta formalmente equilibrado, el proyecto del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2011 no garantiza el principio de nivelación presupuestaria, constituyendo un presupuesto estructuralmente deficitario dada la insuficiencia de los recursos ordinarios básicos para la cobertura del gasto corriente y de amortizaciones de capital, por lo que esta intervención no puede informar favorablemente el presupuesto planteado.

Paterna, 27 de julio de 2010 EL INTERVENTOR"

"INFORME ACTUACIONES CON POSTERIORIDAD AL PROYECTO DE PRESUPUESTO.
CONVENIO CON GIEGSA PARA CONSTRUCCIÓN COLEGIO PÚBLICO Nº.9.

Visto el texto del borrador que nos ha sido facilitado consideramos que:

1º.- Entendemos que la firma de este convenio implicaría una exagerada desproporción entre las obligaciones que debe tener la Generalitat Valenciana y las que asume el Ayuntamiento, desproporción siempre en favor de la Administración que tiene encomendadas las competencias.

2º.- Partiendo del punto anterior, no entendemos como, según se manifiesta en el borrador del convenio, es el Ayuntamiento el que solicita esta actuación, aunque desconocemos absolutamente el expediente en el cual se sustenta esta solicitud.

3º.- Sin conocer todas las actuaciones previas que ha realizado CIEGSA, incluida la documentación que sustenta dichas actuaciones, con la firma de este convenio el Ayuntamiento se haría cargo de todas las costas que pudieran derivarse de las mismas, incluidas las que fueran motivadas por una incorrecta actuación de CIEGSA a la Generalitat. Como colmo de la desproporción se nos imputa hasta la obligación de reclamar el cambio de fianzas.

4º.- Como costas seguras el Ayuntamiento asumiría el pago de 111.128,27 € más IVA de honorarios y el precio que resultara de la licitación, que en principio es 5.089.502,41 € y con referencia a estas obligaciones manifestamos:

Desconocemos el tipo impositivo de IVA y por lo tanto el coste definitivo.

No existe en el convenio que nos ocupa ninguna referencia de como financiar dichos importes, que plazos se van a determinar en el cobro de dicha financiación y quien va a asumir el coste de intereses y gastos financieros en el posible retraso del pago de las correspondientes certificaciones.

5º.- En esta situación el Ayuntamiento no dispondría de consignación alguna para adjudicar esta obra ni hacerse cargo de los honorarios pendientes.

6º.- Para que la subrogación del contrato de servicios de arquitectura sea efectiva, el Ayuntamiento se obliga a obtener la autorización y consentimiento del arquitecto en dicha cesión, no constando ninguna previsión ante la posibilidad de la falta de este consentimiento a posibles costas complementarias del mismo.

Por todo lo manifestado anteriormente debemos concluir que la firma de este Convenio pudiera ser totalmente negativa para el Ayuntamiento y



recordar que la situación actual de las arcas municipales no permite en absoluto liquidez para el adelanto de la financiación correspondiente y en consecuencia no veo conveniente, ni necesario la incorporación al Presupuesto Municipal.

Paterna, a 28 de julio de 2010.-El Interventor."

CONSIDERANDO, el informe del Oficial Mayor del siguiente tenor literal:

"OFICINA DE SECRETARÍA

OFICIALÍA MAYOR

Clasificación: 8.1.6

Reg.: 76/2010

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente con nº de clasificación 64/2010, tramitado para la aprobación del presupuesto general municipal para el ejercicio de 2011, INFORMA:

Sin perjuicio de la premura con la que el presente informe se realiza, que no permite un análisis detallado y adecuado del contenido de las propuestas que se elevan a la decisión del Pleno, cabe señalar:

1.- Respecto de la plantilla de personal.

a) La plantilla no efectúa, dado que por otro lado es imposible a la vista de las alturas del ejercicio en el que nos encontramos, previsión alguna relacionada con los parámetros que eventualmente pueda incluir la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011 (a la que corresponde fijar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público); esta circunstancia conlleva el incumplimiento de lo previsto en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.."

b) La plantilla, según informe del jefe de la sección de personal, refleja los efectos del acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2010, sobre reducción y suspensión de determinados conceptos retributivos; en relación con el cual se da por reproducido el informe emitido por quien suscribe en fecha 23 de junio.

c) La plantilla que se propone refleja asimismo diferentes incrementos retributivos que benefician a determinados funcionarios; incrementos que provendrían de diferentes acuerdos plenarios en relación con los cuales esta Secretaría da por reproducidos los informes emitidos al respecto de los mismos y en particular en este punto el emitido en fecha 22 de febrero de 2010, a resultas del acuerdo plenario de la misma



fecha por el que se incrementaban los complementos específicos de determinado grupo de funcionarios. Los efectos del mencionado acuerdo se vislumbran en la plantilla que ahora se propone, en la que se observan incrementos retributivos en determinados funcionarios que determinan un resultado cuya "incongruencia" es evidente; un ejemplo viene constituido por el puesto de jefe de personal (grupo A2- antiguo grupo B) cuya retribución en concepto de "responsabilidad, especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad" resulta ser SUPERIOR a la que corresponde al puesto de Secretaria General ó al puesto de Interventor (ambos grupos A1, y Habilitados Estatales). Se reproduce decididamente al respecto lo informado en su día, según se ha expuesto.

d) La plantilla que se propone incumple acuerdos plenarios adoptados con carácter previo, y así, las previsiones que la plantilla contempla para con Secretaría- Oficialía Mayor no se adecuan en absoluto al acuerdo plenario al respecto adoptado en fecha 28 de junio de 2010.

Dicho acuerdo, adoptado sobre la base de la propuesta de Alcaldía que en expediente figura, supuso la siguiente dotación de medios:

SECRETARÍA GENERAL

- Coordinador gestión Jurídico Administrativa, grupo A2.
- Jefatura Oficina Secretaría, grupo A2.
- Jefatura de Negociado de Actas, grupo C1.

OFICIALÍA MAYOR

- Jefatura Negociado Oficialía Mayor, grupo C1.
- Auxiliar administrativo O.M., grupo C2.

Asimismo se preveía la necesidad de acometer su urgente cobertura a la vista de las dificultades de la Secretaría (y de una Oficialía Mayor que se vio desposeída de todo apoyo administrativo directo) para afrontar su labor, habida cuenta del constante recorte de medios sufrido.

No obstante, de la plantilla cuya aprobación ahora se propone parece resultar la siguiente dotación:

SECRETARÍA GENERAL

- Coordinador gestión Jurídico Administrativa, grupo **C1** (sustancial rebaja desde el grupo A2 acordado).
- Jefatura Oficina Secretaría, grupo **C1** (idem).

OFICIALÍA MAYOR

Inexistente.

No sólo, por tanto, se está incumpliendo un acuerdo plenario e incurriendo en vicio de nulidad al realizarse sin observancia en absoluto de la tramitación exigible (arts. 13 y ss del Reglamento Municipal de Catalogación), sino que se ve comprometida la labor diaria de la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.- Respecto de la asunción de compromiso relacionado con la construcción de centro educativo.

Consta en el Proyecto de Presupuesto previsión al respecto de lo mencionado, así como alusión a ello en el informe emitido por la dependencia de Presupuestos, según el siguiente literal:



"...12.- Actuaciones con posterioridad a la formación del proyecto de Presupuesto:

El pre-convenio de colaboración entre CIEGSA y el Ayuntamiento de Paterna relativo al Centro Educativo Colegio Público nº. 9 cuyo texto se incorpora a la documentación del Presupuesto. Debe de entenderse modificados las previsiones de ingresos del capítulo 7 "Transferencias de Capital" y Capítulo 6 "Inversiones Reales" en el sentido de incorporar la inversión de colegio público nº 9 financiada a través del convenio cuyo texto se incorpora en el memoria por un importe de licitación IVA excluido de 5.089.502,41 €."

El convenio al que se alude constituye el objeto de otro de los expedientes a tratar en la sesión plenaria a celebrar en fecha 30 de julio de 2010; se da en este punto por reproducido el informe, de fecha 29/07/2010 realizado para con el mismo.

En Paterna, a 29 de julio de 2010.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL"

Abierto el turno de deliberaciones y tras amplio debate, se somete a votación del Pleno la propuesta de retirada del asunto de la sesión plenaria formulada por la oposición, siendo esta desestimada con los votos en contra del Grupo Popular (14) y a favor del Grupo Socialista (8) y del Grupo Comopromís per Paterna (1).

Seguidamente y a la vista de todo lo cual, del informe del Jefe de Sección de Intervención, de los informes del Interventor y del informe del Oficial Mayor, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 29 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2010, formado por el presupuesto de la Corporación que asciende en ingresos a la cantidad de: 64.715.502,41 Euros y gastos en 59.352.318,20 Euros, resultando un superávit inicial de 5.363.184,21 Euros, y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, Sociedad Anónima (SUMPA, S.A.) que asciende a 37.628.947,62 €, el presupuesto de la Sociedad Municipal Gestión de Servicios Paterna (GESPA, S.A.U.) que asciende a 12.995.538,14 €. así como el anexo de Presupuesto, Plan de Inversiones y su financiación 2010, referido a la Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna por importe en gastos de 6.493.000,00 €. y previsión de ingresos en 6.399.150,00 €. resultando un superávit inicial de 106.150,00 €.

Fijar los gastos y los ingresos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL - 2011

Paterna



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011 RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PRESUPUESTOS ENTES DEPENDIENTES

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación SUMPA	Consignación GESPA	Ajustes de consolidación	TOTAL Presupuesto Consolidado	ANEXO Aigües de Paterna	Ajustes Consolidado + anexo	Total Consolidado + anexo
GASTOS									
1	Gastos de Personal	17.997.050,22	664.840,77	8.829.896,81	0,00	27.491.787,80	696.650,00	0,00	28.188.437,80
2	Compra de Bienes ctes y servicios	27.016.086,82	35.292.178,93	3.625.718,26	-12.995.538,14	52.938.445,87	2.273.820,00	-1.056.000,00	54.156.265,87
3	Gastos Financieros	1.095.915,00	1.671.927,92	309.923,07	0,00	3.077.765,99	0,00	0,00	3.077.765,99
4	Transferencias Corrientes	4.875.808,35	0,00	0,00	0,00	4.875.808,35	0,00	0,00	4.875.808,35
6	Inversiones Reales	5.089.502,41	0,00	230.000,00	0,00	5.319.502,41	3.522.530,00	0,00	8.842.032,41
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	506.200,00	0,00	0,00	0,00	506.200,00	0,00	0,00	506.200,00
9	Pasivos Financieros	2.771.755,40	0,00	0,00	0,00	2.771.755,40	0,00	0,00	2.771.755,40
	Total Gastos	59.352.318,20	37.628.947,62	12.995.538,14	-12.995.538,14	96.981.265,82	6.493.000,00	-1.056.000,00	102.418.265,82
INGRESOS									
1	Impuestos directos.	33.862.745,01	0,00	0,00	0,00	33.862.745,01	0,00	0,00	33.862.745,01
2	Impuestos indirectos.	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00
3	Tasas, precios públicos y	5.147.102,00	37.628.947,62	12.995.538,14	-12.995.538,14	42.776.049,62	3.076.620,00	-1.056.000,00	44.796.669,62
4	Transferencia corrientes.	13.599.254,99	0,00	0,00	0,00	13.599.254,99	0,00	0,00	13.599.254,99
5	Ingresos patrimoniales.	4.510.698,00	0,00	0,00	0,00	4.510.698,00	0,00	0,00	4.510.698,00
6	Enajenac. Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	5.089.502,41	0,00	0,00	0,00	5.089.502,41	3.522.530,00	0,00	8.612.032,41
8	Activos financieros.	6.200,00	0,00	0,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Ingresos	64.715.502,41	37.628.947,62	12.995.538,14	-12.995.538,14	102.344.450,03	6.599.150,00	-1.056.000,00	107.887.600,03
	Diferencia:	5.363.184,21	0,00	0,00	0,00	5.363.184,21	106.150,00	0,00	5.469.334,21

Ajustes de consolidación:

En presupuesto: 12.995.538,14

En Anexo: 1.056.000,00

Aportación cap. II Ayuntamiento - financiación encomiendas GESPA.

Aportación Ayuntamiento -financiación gastos mantenimiento Alcantarillado.

 SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Inversiones anuales y su financiación, demás documentación anexa, que incluyen las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo tenor literal se transcribe:

**"BASES DE EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2011**

INDICE

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACION

Aplicación y vigencia: Base 1ª

TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo Primero: Normas generales: Bases 2ª a 5ª

Capítulo Segundo: Modific. presupuestarias: Bases 6ª a 15ª

Capítulo Tercero: Prórroga del presupuesto: Base 16ª

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA.

Capítulo Primero: Normas generales: Bases 17ª a 19ª.

Capítulo Segundo.- Gestión del gasto: Bases 20ª a 39ª.

Capítulo Tercero.- Gestión de los ingresos: Bases 40ª a 50ª.

Capítulo Cuarto.- De la Tesorería: Bases 51ª a 54ª.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: Bases 55ª a 58ª.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION: Bases 59ª a 62ª.

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
PARA 2011**

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACION:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y de 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley en materia de presupuestos (BOE nº 101, de 27-04-90), se establecen las siguientes **BASES DE EJECUCION** del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2011.

BASE 1ª. - APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1.- La gestión de los Presupuestos Generales se realizará de conformidad con las presentes Bases de Ejecución y de acuerdo con lo que dispone el R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, la Ley General presupuestaria tendrá el carácter de norma supletoria.

Todas las personas que integran la Administración Municipal, cualquiera que sea su categoría y servicio, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en la parte que a cada uno corresponda.

2.- Estas Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y su posible prórroga legal.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio de 2011 está integrado:

- a) Por el presupuesto de la propia entidad cuyo estado de gastos asciende a **59.352.318,20 euros**, su estado de ingresos a **64.715.502,41 euros**, de los cuales tienen la naturaleza de recursos ordinarios un importe total de **59.619.800,00 euros**.
- b) Los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, SUMP, de capital íntegramente municipal.
- c) Los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil Gestión y Servicios de Paterna, S.A., GESPA, de capital íntegramente municipal.

Se adjunta en anexo el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad Aigües de Paterna de cuyo capital social es partícipe mayoritario la entidad local. (Artículo 166.1.b, LHL.)

BASE 3ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

1.- La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el actual ejercicio se ajusta a la establecida por la Orden EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 297, de 10-12-08)

BASE 4ª.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

13.- Los créditos del estado de gastos constituyen el límite máximo de los consumos que se pueden invertir para el fin a que estén destinados, sin perjuicio de lo establecido en la Base 5ª. La mera existencia de crédito no presupone autorización para realizar gasto alguno, sin la necesaria aprobación por el órgano municipal a quien corresponda su ordenación.

BASE 5ª.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

1.- Con el objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

- Respecto de la clasificación por programas: Área de gasto.
- Respecto de la clasificación económica: Capítulo.

2.- A los efectos de la vinculación jurídica, se considerará como capítulo único los capítulos III y IX.

3.- En lo que concierne a los créditos declarados ampliables en la Base 13, la vinculación jurídica se establece al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

4.- Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra, y siempre que en dicho nivel se engloben aplicaciones cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, será imprescindible para su aprobación por el órgano competente, además de los requisitos generales, la conformidad de los concejales afectados.

5.- Cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará

figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6ª.- REGIMEN JURIDICO

1.- Las modificaciones presupuestarias, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, se registrarán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en la LRHL y en el Real Decreto 500/90.

2.- En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo del ejercicio corriente, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este título con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/90.

BASE 7ª.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

1.- Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no exista crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos. Cuando la vinculación jurídica englobe aplicaciones de distintas delegaciones y se superen a nivel de partida presupuestaria, podrá tramitarse también expediente de modificación de créditos.

2.- Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

2.1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

2.2.- Transferencias de crédito.

2.3.- Incorporación de remanentes de créditos.

2.4.- Bajas por anulación.

2.5.- Ampliaciones de crédito.

2.6.- Generaciones de crédito por ingresos.

BASE 8ª.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

1.- Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la Alcaldía y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente base:

A) Propuesta de la Concejalía de Hacienda, en la que se explique la necesidad.

B) Informe de Intervención y, en su caso, aquellos otros informes o dictámenes facultativos que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos o económicos del expediente.

C) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, cuando fuere preceptivo.

D) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes bases.

2.- Corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios, de suplemento de crédito y los de transferencias de créditos, a excepción de lo dispuesto en la Base 10.2.

3.- Las modificaciones de Crédito que requieran para su aprobación acuerdo Plenario se sujetarán a los mismos requisitos que los establecidos para los presupuestos, siéndoles de aplicación las normas que sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos que preceptúan para éstos los artículos 169 y 171 LRHL. Los acuerdos de aprobación definitiva de dichas modificaciones deberán ser ejecutivos dentro del ejercicio en que se adopten puesto que, de no ser así, no surtirán efecto alguno. No obstante las aprobadas en el último trimestre alcanzarán ejecutividad con la aprobación definitiva del expediente sin perjuicio de su preceptiva publicación.

La Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Hacienda, podrá conceder anticipos de Tesorería (aplicación art. 60 Ley 47/2003, General Presupuestaria), para atender a los gastos incluidos en dicho expediente, una vez aprobado inicialmente por el Pleno.

4.- Las Modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto al Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

5.- Si en el Pleno ordinario celebrado en el mes de noviembre del actual ejercicio se aprobara inicialmente algún expediente de modificación de créditos y con el fin de poder cumplir con los requisitos que establece el art. 179 RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el poco tiempo disponible que quede del ejercicio, se desarrollara la tramitación de la forma siguiente:

- Servirá la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del correspondiente trámite de publicación en dicho Boletín Oficial de la aprobación inicial del mencionado expediente.

- Se expondrá en consecuencia en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento copia del extracto sobre la exposición al público del expediente durante el plazo de 15 días contados a partir

del día siguiente a la celebración del Pleno del mes de noviembre.

6.-Podrán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local todos aquellos expedientes de modificación de créditos que no requieran de los requisitos establecidos para la aprobación del presupuesto y que no se regule específicamente el órgano de aprobación.

BASE 9ª.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

1.- Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990 de 20-04-90.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se considerarán dentro de este apartado, en los expedientes que afecten exclusivamente al Presupuesto prorrogado, el superávit presupuestario que se produzca por los ajustes a la baja que se realicen, en su caso, con motivo de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior (Art. 21 del RD 500/1990)

3.- En los supuestos en que se destinen a incrementar los gastos de inversión presupuestados en los capítulos 6 y 7, podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta Base y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de nuevos o mayores gastos corrientes incluidos en los

capítulos 1, 2, 3, y 4, la operación de crédito a medio plazo regulada en el artículo 177 de la LRHL, debiendo cumplirse en todo caso las condiciones que en el mismo se establecen.

5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.

6.- A los efectos del cálculo del Remanente Líquido de Tesorería, se considerarán créditos de difícil recaudación los siguientes porcentajes del pendiente de cobro:

*Dos ejercicios anteriores a la liquidación del Pto.	20%
*Tres " " " " " " " "	50%
*Más de tres ejercicios " " " " "	70%

De los ingresos pendientes de cobro en la aplicación presupuestaria a nivel de concepto 391 Multas, se considerarán créditos de difícil recaudación el 85% de los mismos independientemente de su antigüedad.

Cuando en el transcurso del ejercicio se hayan aprobado expedientes que depuren significativamente el pendiente de cobro, previo informe favorable de Intervención, podrán disminuirse estos porcentajes.

7.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurran razones de excepcional interés general, que habrá de acreditarse en el expediente, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial.

BASE 10ª.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1.- Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2.- Cuando las transferencias se producen entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, o entre aplicaciones del Capítulo I con independencia de su clasificación por programas, serán inmediatamente ejecutivas y su aprobación corresponderá al Alcalde o en quien delegue.

3.- Los expedientes relativos a las operaciones detalladas en esta Base, serán iniciados por los concejales de cada Area o Delegación o por el Concejale de Hacienda, según el tipo de modificación, como se precisa en los puntos siguientes.

4.- En caso de que la transferencia afecte a áreas de gasto que son competencias de dos o más concejales, la iniciación del expediente deberá ser conjunta y visada por los concejales correspondientes.

5.- Las modificaciones presupuestarias se justificarán mediante moción razonada. En las bajas del estado de gastos, el Concejal Delegado y el Jefe de la Unidad administrativa acreditarán que la propuesta no produce detrimento del servicio.

6.- Por Intervención se emitirá el preceptivo informe que habrá de incidir especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que, según los artículos 180 LRHL y 41 RD 500/90, están sujetas las transferencias de crédito.

BASE 11ª.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2.- Los créditos que pueden ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c) Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 al 9 del estado de gastos.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

3.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

4.- Tramitación:

Simultáneamente a la liquidación del Presupuesto, Intervención elaborará un estado de los remanentes susceptibles de incorporación. Los responsables de las unidades gestoras formularán propuesta de los remanentes a incorporar, acompañando la documentación acreditativa de la certeza en la ejecución del gasto durante ejercicio.

Excepcionalmente, determinados créditos a que se refiere el art. 182 del RDL 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elaborará previamente a la liquidación y cierre

de la contabilidad por razones de urgencia y de interés general, con sujeción al trámite seguidamente indicado: La incorporación de remanentes se subordinará a la existencia de recursos financieros suficientes que provengan del Remanente líquido de tesorería o de nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto Corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

**Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*

**En su defecto, los recursos genéricos que provengan del Remanente líquido de tesorería o de nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

A partir de las propuestas de las unidades gestoras, se formalizará el expediente que, previo informe de Intervención, resolverá la Junta de Gobierno Local.

BASE 12ª.- BAJAS POR ANULACION

1.- Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del presupuesto.

2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.

3.-En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado con remanente de tesorería negativo.

4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 13ª.- AMPLIACIONES DE CREDITO

1.- Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN AMPLIABLE	CONCEPTO	APLIC. INGR.	INGRESOS VINCULADOS	MOTIVO AMPLIACIÓN
9200.22612	ANUNCIOS	38902	ANUNCIOS A CGO.PART.	
1550.22699	ACONDIC.SOLARES PART.	38903	REINT.IMPORTE LIMP. DE SOLARES	POR EL COSTE DE LA LIMP. DE DICHOS SOLARES EN EXPTE.DE TRAMITACIÓN
1550.22699	OBRAS A CGO.PART.	38904	REINT.OBRAS A CARGO DE PARTICULARES	POR EL COSTE DE DICHAS OBRAS
1320.22799	RETIRADA DE VEHIC. DE LA VIA PUBLICA	32600	RETIRADA DE VEHIC. DE LA VIA PUBLICA	POR EL IMPORTE DE DICHA RETIRADA
0110.35700	EJECUCIÓN DE AVALES	38000	REINTEGRO DE AVALES	POR SU IMPORTE
0110.83001 0110.83101	CONCESION PRESTAMO A CORTO PLAZO	83000 83001	REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL	POR LAS CANTIDADES REINTEGRADAS DE DICHO PRESTAMO
1610.21000	MEJORA RED AGUAS POTABLES	559.01	APORTACION "AIGÜES DE PATERNA"	POR EL TOTAL REVERTIDO DE LOS SERVICIOS GENERADOS
4401.46403	CONVENIO FGV	39903	VENTAS CONVENIO FGV	
0110.91300	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	91300	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	POR EL IMPORTE QUE EXCEDA DE LA PARTIDA
61...	INVERSION	350... 396... 60800	C.C.E.E. CUOTAS URBANISTICAS P.M.S.	POR LA APROBACION DE NUEVAS CCEE, CUOTAS URBAN. Y REDIMIENTOS P.M.S.
62...	"	"	"	"
63...	"	"	"	"

2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito, salvo en el caso de refinanciación.

3.- Corresponde la aprobación de estos expedientes a la Junta de Gobierno Local.

BASE 14ª.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

1.- Podrán generar créditos aquellos ingresos de naturaleza no tributaria detallados en el art. 181 de la L.R.H.L. que no se encuentran previstos en los estados de ingresos o por el exceso de la recaudación sobre lo presupuestado y se trate de ingresos formalmente afectados a la financiación de determinados gastos presupuestarios o bien su obtención se encuentre directamente relacionada con la realización de dichos gastos y en particular:

a) Aportaciones, subvenciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación y la aceptación por el ayuntamiento.

En las subvenciones o aportaciones solicitadas por el Ayuntamiento, se considerará aceptada la misma si coincide el acuerdo de concesión con lo solicitado.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

- Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

- Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.

Podrán generar crédito en los supuestos regulados en esta letra con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2.- Tramitación:

Se incorporará el expediente con el informe-propuesta de la unidad administrativa responsable de la gestión del gasto, en el que se hará constar especialmente los acuerdos que motivan los ingresos y la propuesta razonada de los conceptos de gastos a generar y al mismo se incorporará:

- Informe del Jefe de la Sección de Contabilidad especificando los conceptos de ingresos y gastos afectados y que se cumplen los requisitos del art. 44 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

- Informe de Intervención que podrá sustituirse por el intervenido y conforme en el documento anterior.

El expediente de generación de créditos, será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

BASE 15ª.- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.-

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará a la aplicación a nivel de partida 87000 (para gastos generales) u 87010 (para gastos con financiación afectada),, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b) Ampliaciones y generaciones de crédito.-

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos,

como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c) Incorporación de remanentes de crédito.-

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquéllos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 16ª.- AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 LRHL y en el 21 de RD 500/90.

2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de Hacienda dentro de los quince primeros días del mes de enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la aplicación afectada, la cuantía de la modificación y su causa.

3.- La propuesta, previo informe de intervención en el que deberá comprobarse si se adecua a la normativa indicada en el punto 1.

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTION ECONOMICA

BASE 17ª.- COMPETENCIA

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida Ley atribuye al pleno de la corporación y de las facultades delegadas de la Junta de Gobierno Local.

Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la Alcaldía, según las atribuciones que tienen conferidas respectivamente, en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/85 y por la Junta de Gobierno Local según las delegadas por el Pleno y por el Alcalde.

BASE 18ª.- PERIODIFICACION DE GASTOS

Los Concejales delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio.

Dentro de las consignaciones para el Presupuesto vigente, podrán reconocerse como gastos del ejercicio, las facturas de suministros menores y recibos de suministros periódicos que perteneciendo a las fechas finales del año anterior, y que habitualmente se presentan a principio del ejercicio siguiente, todo ello sin perjuicio de ser de aplicación el art. 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

BASE 19ª.- SITUACION DE LOS CREDITOS PARA GASTOS

1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización
- c) Créditos no disponibles

2.- En principio todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

3.- Los órganos y unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto podrán solicitar las certificaciones de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto, o de transferencias de créditos.

La expedición de las certificaciones de existencia de crédito, corresponde a la intervención, y dan lugar a una reserva de crédito por su importe para dicho gasto o transferencia, quedando los créditos correspondientes como retenidos pendientes de utilización.

4.- Cuando un Concejál considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejál de Hacienda.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible corresponde al Pleno.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

5.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria sólo podrá llegarse a la fase de autorización del gasto, hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingreso extraordinario.

6.-Se podrá ordenar la retención total o parcial del crédito de una aplicación presupuestaria, por los Concejales Delegados respecto a las aplicaciones de su sector presupuestario, y por el Concejal de Hacienda respecto al conjunto del Presupuesto, cuando la gestión de éste así lo exija. Las órdenes de retención del Concejal Delegado de Servicio serán validadas por el Concejal de Hacienda. Las órdenes de retención se anularán con otra del mismo órgano en sentido contrario, documentándose todas ellas en un soporte especial.

En particular, el Concejal de Hacienda podrá ordenar la retención de aquella parte de crédito de aplicaciones de contratos de servicios y suministros, destinadas a revisiones de precios y otros conceptos obligatorios, a fin de garantizar que no se consuman con servicios ordinarios.

En todo caso, previamente a la retención, Intervención verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO

BASE 20ª.- FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso del gasto
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago

BASE 21ª.- AUTORIZACION DE GASTOS

1.- Las propuestas de gastos en cualquiera de sus fases requerirán la formación del oportuno expediente administrativo salvo los supuestos comprendidos en apartado siguiente.

2.- Bastará una propuesta razonada en los gastos relativos a:

- a) Urgentes derivados de las medidas que disponga la Alcaldía en caso o riesgo de catástrofe o infortunio público.
- b) Normales y periódicos de personal.
- c) Representación municipal.
- d) Impuestos, seguros Sociales y demás prestaciones de previsión.
- e) Aportaciones a Fundaciones y Patronatos dependientes de la Corporación.
- f) Intereses, primas de seguros contratados y reembolsos contingentes, cargas, costas, amortizaciones de empréstitos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- g) Gastos corrientes de cuantía hasta 6.000 € no sujetos a proceso de contratación.

BASE 22ª.- DISPOSICION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización.

Deberán ser intervenidas previamente por el Interventor, que de no encontrarlas conforme, o sea el informe condicionado, lo hará constar en la antefirma y si el espacio no es suficiente la expresión "Informe al dorso", con la correspondiente explicación al dorso.

BASE 23ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

1.- Tras la autorización del gasto, y una vez realizado éste (mediante el suministro del material, prestación del servicio o ejecución de la obra), corresponde el reconocimiento de la obligación o contraído a favor del acreedor, previo informe de Intervención:

- a) Al Alcalde corresponde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos (art. 184.1.c y 185.2 LRHL y art. 60 RD 500/1990).
- b) Al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos"

2.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a dichos órganos según lo dispuesto en los acuerdos o resoluciones de la presidencia.

3.- Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación

del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto.

BASE 24ª.- ORDENACION DEL PAGO

1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía.

Queda delegada en la Concejalía de Hacienda la firma de los documentos contables correspondientes a la fases presupuestarias P y TP y a las fases extrapresupuestarias PM y TPM, que supongan movimientos internos de fondos o pagos en formalización.

2.- Los gastos especificados en el art.200 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como las subvenciones con asignación nominativa, la Intervención previa de no hacer constar lo contrario se entenderán como una intervención limitada a las propuestas que dispone el mencionado artículo en su punto segundo.

3.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

Para facilitar el control de movimientos de fondos, todos los pagos se procurará efectuarlos directa o indirectamente a través de las Entidades de Crédito que custodien los fondos Municipales.

BASE 25ª.- ACUMULACION DE FASES

1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en la Base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación

2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 26ª.- PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la intervención para que una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento "A" al órgano competente para su autorización.

Quedan excluidos del previo expediente de aprobación del gasto y podrán ser autorizados por el concejal delegado, los suministros menores, las reparaciones menores, las obras menores de conservación y mantenimiento y actos de protocolo de Organos de Gobierno, que no superen la cifra de 6.000 €.

Durante el presente ejercicio, la Concejalía de Gestión Municipal, previo informe de intervención, establecerá las oportunas normas de gestión de este tipo de gastos que no superan la cifra de 6.000 euros.

Una vez autorizado el gasto, el documento "A" se remitirá a la intervención para su toma de razón en contabilidad.

2.- El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocido el importe exacto del mismo y el adjudicatario tramitará el documento "D" ante el órgano competente para la disposición.

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento "D" a la intervención para su toma de razón.

3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidas, los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento "O" al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Reconocida la obligación se remitirá a la intervención al documento "O" acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 27ª.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO "AD"

1.- Cuando para la realización de un gasto, que se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc.)
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta

3.- La propuesta de gastos se remitirá a la intervención para que una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente se envíe junto con el documento "AD" al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento "AD" se remitirá a la intervención para su toma de razón en contabilidad.

4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Base anterior.

BASE 28ª.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO "ADO"

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Dietas
- Gastos de locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos por suministros menores de importe inferior a 3.000 €.

Los suministros que se facturen periódicamente de acuerdo con el consumo efectuado, podrán originar la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la intervención para su fiscalización y retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación,

junto con el documento "ADO", se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la intervención para su toma de razón en la contabilidad el documento "ADO" acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 29ª.- PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS

1.- GASTOS DE PERSONAL

La ejecución de los gastos de personal se ajustarán a las siguientes normas:

1.1. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

La aprobación de los créditos presupuestarios destinados al complemento de productividad, suponen el devengo mensual del mismo, para los puestos que lo tengan asignado conforme al art. 74 del Reglamento Municipal.

Por el importe de las mismas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio el documento "AD" con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral, cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos "AD" por el importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O" por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2. En relación con las cuotas por Seguridad Social al principio del ejercicio se podrá tramitar documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales, originarán la tramitación del documento "O".

1.3. En cuanto al resto de gastos del Capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "AD".

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las Bases anteriores.

2.- APORTACIONES

2.1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD".

2.2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3.- SUBVENCIONES

3.1. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe de la misma, originarán la tramitación del documento "AD", al inicio del ejercicio.

3.2. Las demás subvenciones originarán el documento "AD" en el momento de su otorgamiento.

4.- EXPEDIENTES DE DISPOSICIÓN DEL GASTO

4.1. Los gastos relativos a obras, servicios, suministros, etc. por importe superior a 6.000 €, deberán tramitarse por la Sección de Contratación a través del correspondiente expediente.

4.2. Al inicio del expediente se tramitará el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

4.3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento "D".

4.4. Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

5.- OBRAS EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACION

5.1. El documento "A" se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo será por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial y sumando a la diferencia el IVA.

5.2. El cumplimiento de la fase "D" exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento "D", mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

5.3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase "O", se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el técnico-director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

BASE 30ª.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1.- En los gastos de personal (Capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones de todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará Diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda. Además el funcionario que la confeccione hará constar que las retribuciones incluidas se corresponden con las aprobadas por la Corporación, adjuntando a la nómina detalle que especifique las variaciones que en ella se incluyen, separando las que son solo para dicha nómina, de las que deben subsistir, en nóminas posteriores.

1.2. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la prestación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente. Cuando dicho tercero no pueda emitir factura, se precisará convenio debidamente firmado e informe sobre el cumplimiento del mismo.

En las operaciones que a continuación se recogen, las facturas podrán ser sustituidas por "Vales" numerados o en su defecto "Tickets" expedidos por máquinas registradoras:

- Transporte de personas y sus equipajes.
- Uso de autopistas de peaje.
- Servicios de Hostelería y Restauración, por suministros para consumir en el acto, prestados por bares, restaurantes y establecimientos análogos.
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.

- Servicios telefónicos.
- Prestaciones similares a las anteriores.

2.- En los gastos del Capítulo 2, en bienes corrientes Y servicios, con carácter general se exigirá la prestación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del ayuntamiento).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio)
- Número de factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Importe facturado con anterioridad en relación con dicho gasto.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
- Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el concejal delegado o centro gestor del gasto y remitidas a intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros o con el acta de recepción, según proceda.

La conformación de la factura o certificación por la unidad gestora supondrá la aceptación de la obra, servicio o suministro de acuerdo con las condiciones contractuales y la exactitud de la documentación acreditativa.

Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a Intervención para su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

3.- En los gastos financieros (capítulos 3 y 9) se observarán las siguientes reglas:

3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originan un cargo directo en cuanta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta Base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, aplicación del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción

5.- Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la corporación.

6.- La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 31ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

31.1 DELIMITACIÓN

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde al Presidente de la Corporación, cuando el importe no exceda de 6.000 € y a la Junta de Gobierno Local en el resto de los casos, debiendo identificarse la Orden de Pago como "a justificar" sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

2.- Para la expedición de pago a justificar se requerirá Resolución de la Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se pondrá de manifiesto:

a) Justificación de la necesidad de expedición de un pago a justificar por requerir el libramiento de fondos con anterioridad a la tenencia de los documentos justificativos de los mismos.

b) Cuenta restringida en la que se debe efectuar el pago, así como el titular endosatario que deba efectuar el gasto, y a cuyo nombre se realiza el pago a justificar.

c) Exigencia de la justificación en el plazo máximo de tres meses y, en su caso, antes de la finalización del ejercicio. Añadiendo que, en todo caso, deberá rendirse la cuenta justificativa en el plazo de un mes desde que se dispuso de la totalidad del pago a justificar.

d) Advertencia de que se trata de fondos públicos de los que se responsabilizará el perceptor debiendo reintegrar las cantidades no gastadas en el plazo de justificación, so pena de incurrir en responsabilidad contable, así como la responsabilidades derivadas por el extravío o pérdida de los talonarios entregados para la gestión de dichos pagos.

31.2 DE LOS PERCEPTORES

1.- Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electos de la Corporación, a los Jefes de Servicio y al restante personal de la Entidad. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden motivada del Presidente o Concejal Delegado en tal sentido.

2.- Podrán entregarse cantidades a justificar con cargo a las siguientes cuentas restringidas, habilitadas para tal efecto, en la Entidad bancaria de "La Caixa", con indicación en el Decreto y documento contable ADOJ del titular endosatario, que deba percibir y justificar dicha cantidad.

TITULAR/PTDA	CONCEPTO/PTDA. PRESUPUESTARIA
15057/2100-1716-88-0200067438	Garantía social y empleo
15059/2100-1716-87-0200071366	Gestión Municipal
15060/2100-1716-84-0200068097	Promoción y dinamización
15061/2100-1716-83-0200067325	Sostenibilidad y política territorial
19944/2100-1716-80-0200093302	Convivencia e infraestructuras

Así como, se podrán aperturar nuevas cuentas bancarias, para hacer frente a nuevas necesidades que puedan surgir, mediante la tramitación del procedimiento de apertura de las mismas y de la asignación de los titulares endosarios. Asimismo, éstas podrán ajustarse a nuevas organizaciones adaptadas por la Corporación.

3.- De los fondos se responsabilizará el perceptor. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se registrá por lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio.

Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

31.3 JUSTIFICACIÓN

1.- En el plazo máximo de tres meses y, en su caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Departamento de Intervención los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de un mes contado a

partir de aquél en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida. La aprobación de las cuentas justificativas de los "pagos a justificar" se realizará por decreto, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre a la Comisión de Hacienda.

La Alcaldía podrá excepcionalmente ampliar estos plazos siempre que exista una propuesta motivada del servicio gestor con informe de la intervención de fondos.

2.- Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales o fotocopias compulsadas. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de carácter laboral con cargo a estos fondos. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

3.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

31.4 NORMAS GENERALES

1.- Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

- a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la Base 29, de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se expedirá el documento contable ADOJ con cargo a la partida correspondiente.
- b) El control y seguimiento contable de estos fondos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a las reglas 31 a 33 de la Instrucción de Contabilidad
- c) Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieren, y en el momento del pago habrán de efectuarse los descuentos y retenciones que establezcan las normas vigentes en cada caso.

En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente aplicación siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

31.5 PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS

1.- Procedimiento y documentos que se han de adjuntar:

- a) Se solicitarán mediante propuesta del Concejal Delegado del Servicio, justificando la necesidad del gasto que se propone; la

mencionada propuesta pasará a la Intervención de Fondos para su control y fiscalización interna.

El personal a quien se encomiende una Comisión de servicio con derecho a indemnización, podrá percibir por adelantado "a justificar" el importe aproximado de las dietas, pluses y gastos de viaje, sin perjuicio de la devolución del anticipo, total o parcial, según los casos, una vez finalizada la Comisión de Servicios.

b) Una vez fiscalizada la propuesta se tramitará la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación del órgano competente.

c) Acuerdo de aprobación por el órgano competente.

2.- La justificación de estas cuentas, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Mediante presentación en el Registro de Intervención en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento.

La cuenta justificante tendrá las características de un expediente administrativo debiendo cumplir las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento.

b) Relación numerada correlativa de las facturas presentadas, agrupadas en función de los conceptos de la memoria, totalizados los respectivos importes y conformadas por el concejal del Área.

Las facturas ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Apellidos y nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF, y domicilio fiscal.
- Fecha de expedición de la factura.
- Concepto e importes parciales y totales, especificando la base imponible y tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA, y en su caso el IRPF.
- Conformadas por el Jefe de Servicio y con el "recibí" del proveedor, perfectamente identificado (firma y NIF o CIF correspondiente)

Podrán también utilizarse los justificantes previstos en la Base 30.1.3.

c) Reintegro en su caso, del importe no gastado y retenciones ingresadas.

3.- Fiscalización y aprobación.

La Intervención comprobará todos y cada uno de los extremos expresados en los puntos anteriores, informando si la rendición de la cuenta está ajustada a derecho, o en caso contrario indicará el tipo o clase de reparo.

La Intervención someterá a aprobación las cuentas que cumplan los requisitos establecidos en esta base y dará cuenta inmediata y directa a la Alcaldía de las que no los cumplan. Corresponde a la Alcaldía exigir las responsabilidades que procedan y el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

BASE 32ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

32.1 DELIMITACIÓN

1.- Con carácter de anticipo de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de habilitados para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo (previstos en el Art.73 del R.D.500/1990), para su atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto de gastos corrientes.

2.- El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el R.D.725/1989, de 16 de Junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

32.2 PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, REPOSICIÓN Y CIERRE

1.- Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el tesorero, para atender los gastos periódicos y repetitivos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro).
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
- Atenciones benéficas y asistenciales.
- Contrataciones artísticas y profesionales.
- Devoluciones de ingresos indebidos.
- Prensa y publicaciones.
- Gastos de gestoría, notaría y registro.
- Liquidaciones por tasas de organismos públicos.

2.- Es asimismo competencia de la alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

3.- Su importe no podrá exceder del 1 % del Presupuesto de Ingresos Ordinarios.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 3.000 €, a excepción de la adquisición de tarjetas franquadoras, contrataciones artísticas y profesionales y autorizaciones concretas por el Alcalde. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Intervención las informará desfavorablemente cuando Tesorería haya informado previamente del perjuicio para la Tesorería Municipal de la concesión de estos fondos. En caso de su concesión y cuando por su importe, el Tesorero lo considere conveniente, dichos anticipos se situarán en una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, abierta a tal fin, y de la que se podrá disponer con la sola firma del habilitado responsable del anticipo.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el tesorero, que las conformará y trasladará a intervención, la cual expedirá y tramitará los documentos contables correspondientes, que procedan, dentro del proceso de ejecución del Presupuesto de Gastos. Dichas cuentas se aprobarán mediante decreto. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos.

5.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior los habilitados darán cuenta al tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueos de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan, especialmente en el mes de diciembre.

Los perceptores de fondos de anticipos de caja fija quedarán obligados a justificar la aplicación de los importes percibidos durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, y en particular, antes del 31 de diciembre quedarán liquidados todos los anticipos de caja fija.

6.- En cuanto a la contabilización, se observarán las reglas 34 a 36 de la Orden EHA/4041/2004, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, de acuerdo con el sistema de organización, según establece la Tesorería Municipal, habilitada por las Bases de Ejecución y por la normativa vigente.

7.- Lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Base anterior sobre exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos de caja fija.

8.- El pago a los terceros se efectuará preferentemente a través de cheques y solo se destinarán a los gastos, debidamente justificados, para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

9.- La rendición final de cierre y liquidación de los Anticipos de Caja Fija se hará ante la Junta de Gobierno Local para que, en su caso, puedan ser aprobadas.

BASE 33ª.- GASTOS PLURIANUALES

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Dicha autorización y compromiso se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuesto.

En los gastos plurianuales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio vigente y que el volumen total de los gastos comprometidos para los tres años siguientes no supere los límites del 70, 60 y 50 por 100 de la suma de créditos iniciales consignados en cada Artículo.

2.- Podrán adquirirse bienes inmuebles, cuyo pago parcial se difiere hasta tres anualidades, dentro de las limitaciones temporales y porcentuales del punto anterior.

3.- En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre cumplimiento de la normativa legal.

4.- En casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos superiores a tres años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarán por aplicación de los porcentajes regulados en el punto 1. En este supuesto se acreditarán las razones que justifican la excepcionalidad.

5.- Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores se adquieren los siguientes compromisos de gastos plurianuales para inversiones:

OBRAS PLURIANUALES -PRESUPUESTO 2011-

Descripción	2.009	2.010	2.011
Rehab. Molí del Testar	173.930	121.730	104.340

BASE 34ª .- SUBVENCIONES .

A) RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicarán en el B.O.P. durante el plazo que se establezca para presentación de solicitudes.

Las que obedezcan a la aplicación de Programas de solidaridad (el 0'7%) deberán resolverse igualmente, previo concurso de Proyectos concretos y de la Comisión Informativa que lo resuelva.

Estos requisitos de concurrencia y publicidad podrán atenuarse o suprimirse en los casos siguientes, previo informe que lo justifique:

- Las que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria.

- Aquellas que no estando incluidas en los puntos anteriores, no excedan de 1000 euros, individualmente consideradas.

Las que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

B) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 189.2, RD 2/2004, TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de la Entidad, vendrán obligados a:

a) Documentación:

1.- Si exceden de 3.000 €.

- Hacer constar el nombre de la Entidad o particular solicitante, CIF o NIF y domicilio fiscal. Tratándose de Congresos o Asociaciones, los datos de los componentes de la Junta o Comité Organizador.
- Motivo de la subvención y su relación con las actividades de la competencia municipal.
- Medios de que dispone para la realización del fin.

2.- Si no exceden de 3.000 €.

- Nombre de la Entidad particular solicitante, CIF o NIF y domicilio fiscal.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

d) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.

f) Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Excepcionalmente la justificación de las subvenciones que correspondan al ámbito internacional 0'7, se aceptarán facturas de mismo año en que se produzca el pago de la subvención, sirviendo certificaciones de gasto emitidas por el órgano competente de las O.N.G. subvencionadas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración

de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Cuando la subvención concedida venga determinada por un Convenio de colaboración con una actividad municipal, la justificación podrá realizarse, previa acreditación de realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del cumplimiento del convenio.

g) Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el Gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el jefe del servicio que corresponda informe que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el Servicio Gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existan pequeñas diferencias entre las aplicaciones presupuestadas en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del Servicio Gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederán subvenciones a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

h) Excepcionalmente, para la regulación de la forma y plazos de justificación de las subvenciones que obedezcan a Programas de Solidaridad de Cooperación Internacional (0,7%), se estará a lo que se disponga en las bases que rijan la convocatoria o en su caso en el acuerdo de concesión.

i) En todos los casos el solicitante hará constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.

j) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS GESTORES.

Los departamentos municipales gestores de las subvenciones concedidas deberán facilitar puntualmente a la intervención municipal toda aquella información necesaria para poder cumplimentar adecuadamente la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) de la Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

BASE 35ª.- CONSTITUCION DE FIANZAS

Si la corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 36.- ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

1.- El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto tendrá derecho a percibir como anticipo, como mínimo, el importe de dos mensualidades de su haber líquido o hasta la cuantía que se fije en las Normas Reguladoras del Personal al Servicio del Ayuntamiento, cuando así lo soliciten para atender necesidades personales.

2.- Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad descontando lo cotizado a la Seguridad Social según proceda.

3.- El anticipo deberá ser reintegrado en los plazos establecidos en el convenio laboral vigente, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido.

4.- No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

5.- El resto del personal laboral, solo podrá recibir como anticipo, el importe proporcional de la mensualidad de los días trabajados, importe que se descontará en la nómina.

6.- La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde al Alcalde, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 37ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Las dietas asignadas al personal de la Corporación se regirán según lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de aplicación al personal de las corporaciones locales, conforme al artículo 2.1, e), del citado Real Decreto, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento. Si así lo dispone el órgano competente podrá aplicarse en sustitución de las cuantías de la normativa estatal, las aplicadas para la Generalitat Valenciana reguladas en el Decreto 24/1997 de 11 de febrero desarrollado por la Orden de 23 de julio de 1998 de la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, publicada en el D.O.G.V de 15 de septiembre de 1998, así como las futuras actualizaciones.

Para el presente ejercicio se aplicará la normativa anteriormente mencionada según lo dispuesto en el Decreto nº 2151 de 5 de junio de 2002, ratificado por Acuerdo Pleno de 27 de junio de 2002.

BASE 38ª.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACION

Los miembros de la corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del Presidente de la Corporación para la realización del servicio correspondiente.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y mantenimiento) serán justificados documentalmente y aprobados por el Presidente de la Corporación.

No necesitarán justificante aunque si la correspondiente autorización de la Alcaldía, para el cobro de las cantidades que correspondan a los funcionarios del grupo A de esta Corporación y que con el nombre de "Otros gastos", se especifican en el Decreto 200/1985 de 23 de diciembre de la Consejería de Economía y Hacienda con sus posteriores actualizaciones.

En caso de no presentar justificantes se someterán a las mismas normas que los funcionarios del grupo A de la Corporación.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación.



En cuanto a los gastos por kilometraje, cuando el recorrido fuera por caminos forestales o similares que puedan suponer un deterioro del vehículo utilizado, los importes anteriores se incrementará en un 50 %.

No se autorizará ningún gasto relacionado con la representación municipal, sin que la atención o el servicio, sea cual sea la forma que pueda revestir, haya estado ordenada por la Alcaldía.

BASE 39ª.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

Los miembros corporativos percibirán retribuciones e indemnizaciones por el ejercicio de su cargo público, que se satisfarán con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 75 de la Ley 7/1987 de 2 de abril y 13 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los acuerdos corporativos que se adopten en cumplimiento de tales Normas.

CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS

BASE 40ª.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE LOS INGRESOS

A) COMPROMISOS DE INGRESOS

1.- El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

2.- Si los compromisos de ingreso van a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideren firmes.

3.- Los compromisos de ingresos imputables al Presupuesto corriente serán objeto de contabilización independiente de los imputables a ejercicios posteriores.

4.- Los compromisos de ingreso -compromisos firmes de aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 162 de la Ley 39/88.

5.- De todo contrato que la Administración Municipal se proponga celebrar con relación a ingresos propios de su Hacienda, deberá darse conocimiento previo a la Intervención de Fondos y requerir su informe, asimismo, una vez confeccionado se remitirá a dicho Departamento copia del mismo con diligencia o certificación del acuerdo en que fue aprobado.

B) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento, que puede proceder de la propia corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

5.- Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.

Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

BASE 41ª.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- A) Notificar al Departamento de Contabilidad la concesión de la subvención o ayuda económica, mediante la aceptación de la subvención por el órgano competente, o en su caso, mediante el anuncio del diario oficial correspondiente, con indicación de

las observaciones que puedan tener relevancia a efectos contables. Se procederá a registrar, mediante tipo de asiento 2730 "Compromiso de ingreso (CM)" en cuentas no presupuestarias 3304 o 3305 según sean corrientes o de capital. Deberán especificarse aquellos expedientes que representen la concesión de derechos y obligaciones no previstos en el presupuesto, al objeto de incoar el expediente de modificación de créditos que proceda.

- B) Asimismo, deberá comunicarse la justificación de la subvención o ayuda, en los términos previstos en las bases. Esta notificación dará lugar a contabilizar el Reconocimiento del Derecho a favor del Ayuntamiento, mediante los tipos de asiento 2729 "Compromiso ingresos cancelados (CM/)" y 1611 "Derecho reconocido".

Datos a tener en cuenta: Entidad que concede la subvención o ayuda, concepto, importe, expediente, plazos y justificación.

El incumplimiento de lo establecido en esta Base provocará la no contabilización de los ingresos y en consecuencia el informe desfavorable de los gastos financiados con dicha subvención.

BASE 42ª.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARACTER PERIODICO

1.- Por el servicio económico que corresponda se elaborará los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 43ª.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS

1.- La contabilización de los ingresos realizados en las cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2.- La Contabilización de los ingresos realizados en las cuentas restringidas de recaudación, se aplicarán provisionalmente con abono a la cuenta no presupuestaria de "ingresos en cuentas de recaudación" CNP 3102. El día inmediato anterior a su traspaso a la cuenta operativa de la Entidad Financiera correspondiente, contabilizándose posteriormente el traspaso en el CNP 6100, y en la misma fecha se procederá a regularizar la cuenta no presupuestaria de "ingresos en cuenta de recaudación", con abono a la cuenta operativa correspondiente.

A fin de que el último día de cada mes coincida el saldo contable con el reflejado en el correspondiente extracto de la Entidad Financiera, se contabilizarán los ingresos pendientes con abono a la cuenta de ingresos en cuentas de recaudación .

3.- Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

4.- Todo ingreso realizado mediante talón bancario, deberá estar debidamente conformado por dicho Banco.

5.- Cuando el ingreso sea inferior a 10 €, podrá no hacerse la aplicación, quedando este ingreso pendiente de formalizar, hasta que por acumulación con otros del mismo concepto alcance o supere dicha cantidad.

BASE 44ª.- FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

BASE 45ª.- VENTA DE EFECTOS NO UTILIZABLES

La venta de efectos no utilizables cuya valoración sea inferior a 3.005'06 € podrá efectuarse directamente previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Valoración técnica sobre su importe y naturaleza.
- b) Justificación de su estado, como efecto no utilizable.
- c) Resolución de la Presidencia que así lo autorice.

BASE 46ª.- MINORACION DE PRESTAMOS Y AMORTIZACION ANTICIPADA

Aprobadas por el Pleno las operaciones de crédito y formalizado el contrato por la Alcaldía en virtud de la autorización de aquel, la minoración del importe del préstamo, amortización anticipada y cualquier otra operación prevista en el contrato suscrito, podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía.

BASE 47ª.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

En principio se exigirán las garantías establecidas en el Reglamento General de Recaudación, salvo el siguiente supuesto:

En el caso de deudas inferiores a 1.200 €, a cargo de personas físicas, o por la situación del contribuyente, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar fraccionamientos o aplazamientos sin exigir garantías.

Las garantías mencionadas anteriormente serán custodiadas en Tesorería previa expedición por Intervención de los oportunos documentos contables de cargo, y se devolverán a los interesados, cuando se justifique documentalmente el pago del principal más los intereses de demora de las deudas garantizadas, tramitándose para su libramiento el oportuno documento contable de data.

BASE 48ª.- INGRESOS A CUENTA

Tendrán la consideración de ingresos a cuenta de la deuda tributaria exigible en el momento del pago, las cantidades satisfechas por contribuyentes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando dentro del período voluntario hayan efectuado el pago de una deuda tributaria correctamente notificada, por un importe menor al exigible en el momento de efectuarlo.
- b) Cuando vencido el plazo en voluntaria, efectúen el pago de una deuda por medio de giro postal, transferencia bancaria o a través de las Entidades Colaboradoras, de una deuda correctamente notificada.
- c) Cuando el pago de una deuda tributaria por medio de declaración liquidación, se realice en el plazo establecido, pero por un importe menor del que resulte de los datos de la declaración.

Los pagos efectuados por los sujetos pasivos incluidos en las letras a) y b), no impedirán la expedición de la oportuna certificación de descubierto por la parte de la deuda tributaria no ingresada, para su cobro por la vía de apremio.

BASE 49ª.- INGRESOS DE MENOR CUANTIA

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que pueda disponer de la no liquidación, o en su caso, la anulación y baja de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen. En cualquier caso, siempre podrá quedarse sin tramitar las liquidaciones inferiores a 3 €, que no requieran ingreso previo.

BASE 50ª.- OPERACION DE CREDITO

En el caso de una operación de crédito, para refinanciar operaciones vigentes, aunque la formalización del préstamo se haga en la cantidad presupuestada, de existir mayores ingresos en el desarrollo del Presupuesto, podrá minorarse su disponibilidad del crédito, con la correspondiente amortización anticipada.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA

BASE 51ª.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL

1.- Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- El tesoro municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 52ª.- PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS

1.- Corresponderá a la Tesorería elaborar el plan anual de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

BASE 53ª.- MODELO DE AVAL

La constitución de avales, por parte de los particulares ante este Ayuntamiento, para responder de las fianzas, deberá ajustarse al siguiente modelo:

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), **con C.I.F. ...**, **y domicilio a efecto de notificaciones ...**, **código postal ...**, **localidad**, **y en su nombre** (nombre y apellidos de los apoderados), **con D.N.I./N.I.F.**, con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)....., **en concepto de garantía**(provisional, definitiva o complementaria)....., **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, **en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula**(indicar la cláusula del pliego)..... **del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de**(en cifras)..... (en letras)..... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval **se otorga solidariamente** respecto al obligado principal, con renuncia expresa al **beneficio de excusión** a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y **con compromiso de pago al primer requerimiento** de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, en las normas de desarrollo, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una **duración indefinida**, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....Firma de los apoderados)

OBSERVACIONES: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS

BASE 54ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación, han tenido su reflejo contable en fase "0".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "0", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "0":

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 11.

4.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se podrán realizar anotaciones de obligaciones con carácter preventivo a petición de los servicios del Área correspondiente por razón de los gastos objeto de disposición previa, cuando a los acreedores no les sea posible presentar los documentos justificativos o los Servicios Municipales extiendan las necesarias certificaciones. Estas anotaciones serán anuladas por la Intervención si no se han recibido los mencionados documentos antes del día 20 de Enero del ejercicio siguiente.

5.- La Intervención admitirá para informe previo los expedientes de autorización de gastos hasta aquella ficha límite que dé la seguridad, en una previsión normal de los plazos administrativos, que se podrán tramitar antes del 31 de Diciembre las fases de Autorización, Disposición y Obligación.

7.- Antes del 30 de enero siguiente se deberán rendir ante la Intervención las cuentas de todos los gastos a justificar con los correspondientes comprobantes.

BASE 55ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.- Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2.- Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 41.

BASE 56ª.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

1.- El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 57ª.- REMANENTE DE TESORERIA

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago. De dicho remanente habrá que descontar como no disponible los derechos que, previo informe de Intervención, se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración, los siguientes porcentajes sobre el pendiente de cobro de los derechos reconocidos, según lo establecido en la Base 9.6.

Cuando en el ejercicio liquidado se hubieran aprobado expedientes de anulación de recibos y del informe de Intervención se deduzca que con ello el pendiente de cobro ha tenido una importante depuración se podrán disminuir los anteriores porcentajes.

3.- Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.- Si el remanente de tesorería fuera negativo, el pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del

presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit de acuerdo con lo previsto en la Base 12, sobre bajas por anulación.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 58ª.- CONTROL INTERNO

1.- En el ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiera y función de control de eficacia.

2.- En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la intervención.

4.- De conformidad con los objetivos y medios asignados, el ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

5.- Intervención incorporará a la Cuenta General del Presupuesto Municipal una relación de documentos donde se hubieran formulado reparos en el ejercicio de su Función interventora, para el conocimiento del Pleno y en cumplimiento del art. 218 de L.R.H.L.

BASE 59ª.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En los gastos corrientes, imputables al Capítulo 2, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219 RDL 2/2004, TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- La fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en la contabilidad.

4.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal
- b) Liquidación de tasas y precios públicos

c) *Tributos periódicos incorporados en padrones*

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

BASE 60ª.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las Sociedades mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de gestión económico-financiero, a los efectos del control económico financiero de la Intervención General.

BASE 61ª.- EDICION DE LOS LIBROS CONTABLES

Los libros Contables del ejercicio de conformidad con lo estipulado en la Regla 62 de la Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990, se editarán en un disco CD-ROM.

Para garantizar la seguridad técnica y jurídica, se realizarán dos copias, una que estará en Intervención para su posible consulta y la otra que será custodiada por quién disponga el órgano competente.

DISPOSICION ADICIONAL

Al objeto de establecer el procedimiento de gestión acorde con la evolución, dimensiones y características del Ayuntamiento, se autoriza a la Concejalía de Gestión Municipal, previo informe de intervención, para que durante el ejercicio 2010, acometa las siguientes actuaciones:

- Impulsar una política de compras eficiente, estableciendo los procesos de contratación previos necesarios para los suministros de carácter continuado.

- Gestión de compras y facturación vía intranet mediante:

Centralización del registro, impulso, mejora y modernización del proceso de gestión de pedidos y factuas.

Establecer e identificar los centros gestores de gasto internos.

Obligación de los proveedores de facturar identificando el centro gestor del gasto interno.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto y de aplicación legal, así como resoluciones de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor de Fondos.

INDICE

BASE	CONCEPTO	PAGINA
1	APLICACIÓN Y VIGENCIA	2
2	DEL PRESUPUESTO GENERAL	2
3	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS	3
4	PARTIDA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	3
5	NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS	3
6	REGIMEN JURIDICO	4
7	DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS	4
8	NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODIFICACIONES DE CREDITO	4
9	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	6
10	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	7
11	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	8
12	BAJAS POR ANULACIÓN	9
13	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	10
14	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS	11
15	MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS	13
16	AJUSTES DE CRÉDITOS POR PRORROGA AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO	14
17	COMPETENCIA	14
18	PERIODIFICACIÓN DE GASTOS	15
19	SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS	15
20	FASES DEL PROCESO DE GASTO	16
21	AUTORIZACIÓN DE GASTOS	17
22	DISPOSICIÓN DE GASTOS	17
23	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	18
24	ORDENACIÓN DEL PAGO	18
25	ACUMULACIÓN DE FASES	19
26	PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO	19
27	PROCEDIMIENTO ABREVIADO "AD"	20
28	PROCEDIMIENTO ABREVIADO "ADO"	21
29	PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECÍFICOS	21
30	DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	24
31	PAGOS A JUSTIFICAR	26
32	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	30
33	GASTOS PLURIANUALES	32
34	SUBVENCIONES	33
35	CONSTITUCIÓN DE FIANZAS	37
36	ANTICIPO DE PAGOS AL PERSONAL	37
37	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	37
38	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	38
39	ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	39
40	PROCEDIMIENTO GENERAL DE INGRESOS	39
41	PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS SUBVENCIONES	40
42	TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODICO	41
43	CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS	41
44	FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS	42

45	VENTA DE EFECTOS NO UTILIZABLES	42
46	MINORACIÓN DE PRÉSTAMOS Y AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	42
47	APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	43
48	INGRESOS A CUENTA	43
49	INGRESOS DE MENOR CUANTÍA	44
50	OPERACIÓN DE CRÉDITO	44
51	TESORO PÚBLICO MUNICIPAL	44
52	PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS	44
53	MODELO DE AVAL	45
54	OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS	46
55	OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS	47
56	CIERRE DEL PRESUPUESTO	47
57	REMANENTE DE TESORERÍA	48
58	CONTROL INTERNO	48
59	NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN	49
60	INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	49
61	EDICIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES	50
	DISPOSICION ADICIONAL	50
	DISPOSICION FINAL	50

BASES MODIFICADAS EN EL EJERCICIO 2011

Base 19.5, por supresión del párrafo "En las inversiones que vengan financiadas con recursos urbanísticos, no podrá realizarse el gasto en tanto no sea efectivo el ingreso correspondiente."

Base 23.3 y Base 26.1, se corrige la expresión "expediente de contratación" por "expediente de aprobación del gasto"

Base 32.2, se añade "Liquidaciones por tasas de organismos públicos"

Base 31.1, se suprime del primer párrafo "...cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja Fija, ..."

Base 31.2, se añade en el segundo párrafo la cuenta siguiente:

TITULAR/PTDA	CONCEPTO/PTDA. PRESUPUESTARIA
19944/2100-1716-80-0200093302	convivencia e infraestructuras

Base 32.2, en el punto 5 se suprime "... y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, ..."

Base 43ª .- Contabilización de los cobros, quedará como sigue:

1.- La contabilización de los ingresos realizados en las cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2.- La Contabilización de los ingresos realizados en las cuentas restringidas de recaudación, se aplicarán provisionalmente con abono a la cuenta no presupuestaria de "ingresos en cuentas de recaudación" CNP 3102. El día inmediato anterior a su traspaso a la cuenta operativa de la Entidad Financiera correspondiente, contabilizándose posteriormente el traspaso en el CNP 6100, y en la misma fecha se procederá a regularizar la cuenta no presupuestaria de "ingresos en cuenta de recaudación", con abono a la cuenta operativa correspondiente.

A fin de que el último día de cada mes coincida el saldo contable con el reflejado en el correspondiente extracto de la Entidad Financiera, se contabilizarán los ingresos pendientes con abono a la cuenta de ingresos en cuentas de recaudación .

3.- Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

4.- Todo ingreso realizado mediante talón bancario, deberá estar debidamente conformado por dicho Banco.

5.- Cuando el ingreso sea inferior a 10 €, podrá no hacerse la aplicación, quedando este ingreso pendiente de formalizar, hasta que por acumulación con otros del mismo concepto alcance o supere dicha cantidad."

TERCERO.- Aprobar el anexo Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el art. 126 y 127 del Texto Refundido y el art. 168.1 c) del R.D.L. 2/2004.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General consolidado inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma."

9º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2009 Y ANEXOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES.- Dada cuenta de la liquidación del presupuesto 2009 y anexos de los estados financieros de las empresas municipales, y del dictamen de la Comisión

Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 29 de julio de 2010,
del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN
COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL
Jueves, 29 de julio de 2010
Comisión Extraordinaria y Urgente 7/2010

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA: Dación cuenta Acuerdos Junta de Gobierno Local de aprobación liquidación presupuesto 2009.

Dada cuenta del Acuerdo Junta de Gobierno Local de 3/06/2010, por el que aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, así como Acuerdo sobre Incorporación de Remanentes nº 4 y Acuerdo de 16/07/2010 sobre anexo liquidación de los estados financieros de las Sociedades Mercantiles y que se transcriben literalmente a continuación:

"21º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.- Dada cuenta del expediente de liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2009, confeccionado de acuerdo con lo previsto en el art. 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), Capitulo III, Secc. 3ª "Liquidación Presupuestos" del R.D. 500/1990 de 20 de abril, Reglas 78 y siguientes de la Orden EHA/404/2004 de 23 de noviembre de Instrucción del modelo Normal de contabilidad Local (ICN).

CONSIDERANDO que la liquidación se ha elaborado en congruencia con el Art. 191.3 TRLRHL, y contiene la documentación y objetivos definidos por el Art. 93 del R.D.500/90, que dispone al respecto:

"1. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- a. *Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. (Mod. L088).*
- b. *Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos (Mod. L089).*

2. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre. (Mod. L088, L089, M126, M127, M128, CNP M109 a M112).
- b. El resultado presupuestario del ejercicio. (Mod L090).
- c. Los remanentes de crédito. (Mod. L088).
- d. El remanente de tesorería. (Mod. M136)."

CONSIDERANDO que en la cuantificación de los derechos (deudores) y obligaciones (acreedores) pendientes de pago a 31 de diciembre y determinación del "Remanente de Tesorería para gastos generales", calculado de acuerdo con la Regla 83 ICN, se deduce, en cuanto a los deudores del remanente de tesorería total, los considerados de dudoso cobro, según informe incorporado al presente expediente, de acuerdo con el artº 103.2 RD 500/90, cuantificados de acuerdo con la base 58.2 de ejecución de presupuesto 2009, en 1.509.929,62 €.

Asimismo y para la cuantificación del remanente de tesorería para gastos generales, se deduce el exceso de financiación afectada por diversos proyectos, que totalizan 2.916.616,12 € según el siguiente desglose:

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN, Mod.M133

CODIGO proyecto de gasto	DESCRIPCION	DESVIACIONES DEL EJERCICIO		DESVIACIONES ACUMULADAS	
		POSITIVAS	NEGATIVAS	POSITIVAS	NEGATIVAS
0827	ESCUELA TALLER LOS MOLINOS	270.724,29			
0831	PATERNA CIUTAT INTEGRADORA	14,32			
0626	CENTRO ASOCIADO	25.874,66			
0931	ESCUELA TALLER CASINO	823.259,33			
0933	OPEAS 2009	16.425,83			
0935	EMCORP	145.786,44			
0936	SALARIO JOVEN CORP.	11.352,84			
0942	RENTA GARANTIZADA	189.269,67			
0945	FERIAS COMERCIALES	2.722,14			
0937	COCHE COMPARTIDO	103.126,00			
0941	PLAN DE NUCLEOS 2009	30.000,00			
0943	MOLI DEL TESTAR	173.930,00			
0804	INFRAEST. GRAL. ADQUIS. TERRENOS	144.662,59			
0807	REFORMA TEATRO CAPRI	2.925,00			
0811	INVERSIONES INM. SERVICIOS PUBLICOS	56.958,11			
0812	INVERSIONES INM. USO PUBLICO	853.139,79			
0818	DEPORTES	6.898,72			
0815	CAMINOS RURALES Y ELIM. VERT. ILEGALES	54.389,00			

0705	EDIFICIOS SERVICIOS PUBLICOS	44.204,50			
0712	NICHOS CEMENTERIO	5.952,89			
	TOTAL	2.961.616,12			

El componente: obligaciones pendientes de pago del Estado del Remanente de Tesorería, al dejar sin efectos el Acuerdo de Pleno de 29 junio 2009, refleja su Contabilización, minorando la cuenta 40 del Grupo D) ACREEDORES A CORTO PLAZO por importe 3.909.280,56, e incrementando la cuenta 170 del Grupo C) ACREEDORES A LARGO PLAZO "deudas con Entidades de crédito" La Caixa 2 por el mismo importe, sin alteración del total pasivo de balance.

CONSIDERANDO que la cuantificación de los conceptos del Resultado presupuestario, se efectúan de acuerdo con los Art. 96 y 97 del RD 500/90 y regla 78 ICN, de acuerdo con los datos deducidos y considerando un resultado presupuestario consolidado en cuanto a las operaciones no financieras en una desviación que excede del límite previsto para el ejercicio 2010 por el Art. 22 RDL 2/2007 Texto Refundido de la ley de estabilidad presupuestaria, de 28 de diciembre, conlleva la elaboración y presentación de un plan económico financiero de re equilibrio presupuestario en el plazo de 3 meses.

El resultado presupuestario se completa con los ajustes (+) por los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales, cuantificados de acuerdo con informe incorporado al expediente en 2.116.134,62, y desviaciones de financiación de acuerdo con el detalle e importe enunciadas en el punto anterior.

CONSIDERANDO que el remanente de crédito que puede ser susceptible de incorporación queda cuantificado en el expediente de acuerdo con el art. 98.2 RD 500/90, (Mod. L088).

CONSIDERANDO que la competencia la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal corresponde a la Alcaldía-Presidencia, art. 191.3 TRLHL, habiéndose delegado ésta en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 2912 de 21 de junio de 2007.

CONSIDERANDO el Informe del Interventor de 17 de mayo de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCION

Asunto: Aprobación de liquidación del ejercicio 2.009

Consideraciones previas: La presente liquidación se presenta según dispone el artículo 191 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se informa que las bajas de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se reflejan en la presente liquidación deberán ser aprobados por el Pleno, al cual serán presentadas junto con la Cuenta General.

Liquidación del ejercicio: Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2.009 que presenta el siguiente detalle:

1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	14.282.514,23
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	12.537.990,02
De presupuesto corriente	8.018.104,82
De presupuestos cerrados	6.290.658,86
De operaciones no presupuestarias	625.554,85
(-) Cobros realizados ptes. de aplic.	
definitiva	2.396.328,51
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	27.295.010,12
De presupuesto corriente	21.587.559,96
De presupuestos cerrados	2.228.624,17
De operaciones no presupuestarias	4.080.741,93
(-) Pagos realiz. pdes. de aplic.	601.915,94
definitiva	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	-474.505,87
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.509.929,62
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	2.961.616,12
<u>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</u> <u>(I-II-III)</u>	<u>-4.946.051,61</u>

Consideraciones

1º) Del total del remanente para gastos generales se ha dispuesto de 590.498,28 euros para la incorporación de remanentes (exp. nº 2) aprobada por Junta de Gobierno Local celebradas el 26 de febrero y 12 de marzo de 2.010.

Por tanto, la disponibilidad de Remanente de Tesorería para gastos generales, deducida la financiación prevista en los expedientes de Incorporación de Remanentes al 2010 es de - 5.536.549,89 euros.

Existen pendientes de incorporar remanentes de proyectos de inversión que tienen compromisos adquiridos por importe de 920.771,20 euros, de los cuales la Corporación deberá decidir sobre su financiación.

Considerando que respecto a los saldos de dudoso cobro se ha acreditado mediante informe adjunto de esta intervención, la cuantificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 103 del RD. 500/90, así como en las bases 58.2 y 9.6 de ejecución del presupuesto.

Continua sin realizarse el cobro de los recibos pendientes de los ejercicios 2.006 y 2.007 de la tasa de recogida de residuos sólidos, por lo que entendemos que debería considerarse de dudoso cobro el total de los importes pendientes no considerados en el concepto general determinado en las bases de ejecución del presupuesto.

	Importe pendiente de cobro	Descontado dudoso cobro	Aplicado al cálculo del remanente
Tasa recog. Basura 2006	1.111.706,62	555.853,31	555.853,31
Tasa recog. Basura 2007	570.531,15		570.531,15
Total	1.682.237,77		1.126.384,46

Este importe de 1.126.384,46 euros incrementaría el déficit del remanente de tesorería.

No obstante incluso de realizarse esta operación, en nada exime de la responsabilidad en que se está incurriendo por no ejecutar un derecho de cobro, lo que reiteramos un año más, sin que además exista hasta la fecha ninguna resolución que ampare y justifique dicha paralización.

Nos reiteramos y damos por reproducido lo manifestado en este sentido en el informe de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.008.

2ª) En el ejercicio 2.009, por acuerdo plenario de fecha se autorizó la formalización como financiación del préstamo extraordinario que al amparo de Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, para atender obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto del 2.008. Posteriormente dicho acuerdo quedó anulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.2 del mencionado Real Decreto-ley, como consecuencia de ello nos encontramos ante la situación de que se

ha producido una sustitución de todos los acreedores incluidos en el expediente realizado al efecto, por un solo acreedor que es la entidad financiera La Caixa por un importe de 3.909.280,56 euros.

Considerando que habiéndose examinado la documentación no se encuentran reparos en fondo y en forma, por esta intervención se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la liquidación del Presupuesto Municipal de 2.009, proponiendo a la Alcaldía Presidencia, su aprobación, al amparo de lo previsto en el artículo 190.2 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

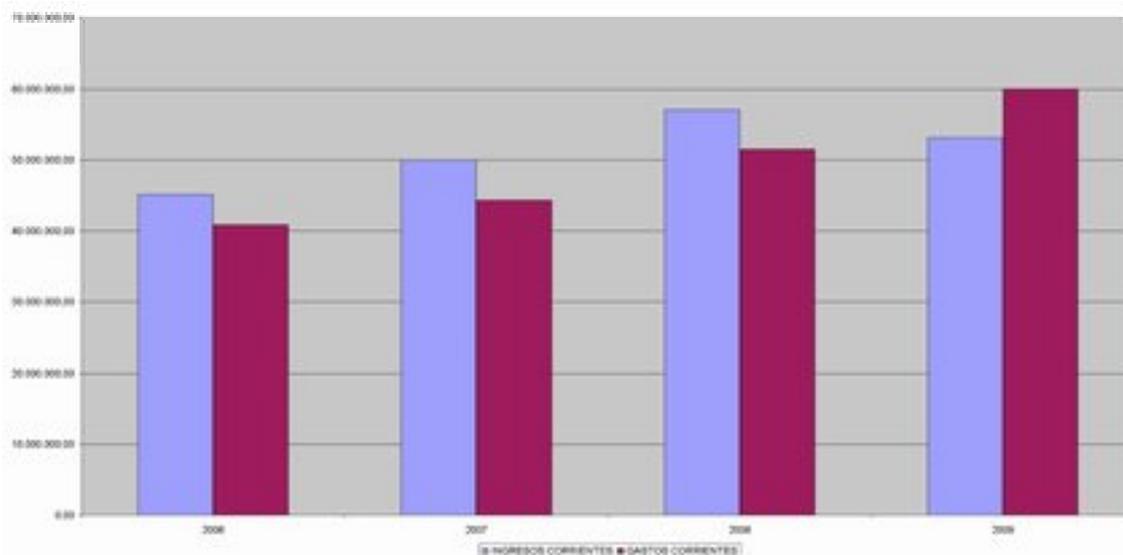
Esta intervención realiza las consideraciones siguientes a la vista de los siguientes datos:

Cuadro 1: Evolución de los ingresos y gastos corrientes en las liquidaciones de los últimos ejercicios

	2006	2007	2008	2009
CAPITULO I	19.282.303,62	21.912.743,72	27.822.989,67	27.610.369,37
CAPITULO II	5.578.637,32	3.830.955,48	6.636.859,85	2.391.430,20
CAPITULO III	7.631.509,33	8.132.759,17	5.998.659,48	5.611.409,35
CAPITULO IV	11.833.962,75	15.345.185,45	15.432.908,75	16.813.433,12
CAPITULO V	814.217,78	775.835,34	1.165.599,63	729.486,85
INGRESOS CORRIENTES	45.140.630,80	49.997.479,16	57.057.017,38	53.156.128,89
CAPITULO I	14.799.577,42	15.731.743,93	19.209.862,98	21.144.174,11
CAPITULO II	18.290.396,10	19.885.799,95	23.250.290,88	29.566.066,69
CAPITULO III	1.473.461,95	1.787.234,81	1.825.371,33	3.346.750,83
CAPITULO IV	3.407.887,48	3.653.301,89	4.523.906,08	4.092.005,20
CAPITULO IX	2.879.367,35	3.255.393,01	2.684.096,76	1.863.145,45
GASTOS CORRIENTES	40.850.690,30	44.313.473,59	51.493.528,03	60.012.142,28
DIFERENCIA	4.289.940,50	5.684.005,57	5.563.489,35	-6.856.013,39

Comentario al cuadro 1: Para la realización del análisis comparativo, en el capítulo IX de gastos del ejercicio 2.008 no está incluida la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo.

Del análisis comparativo, hemos de advertir del grave deterioro y cambio de tendencia producido, situándonos en una situación de déficit de presupuesto corriente, lo cual indica que el Ayuntamiento no genera suficientes recursos para atender sus compromisos.



Cuadro 2: Comparativo de la liquidación de ingresos y gastos corrientes con el ejercicio anterior

	2008	2009	Incremento	%
CAPITULO I	27.822.989,67	27.610.369,37	-212.620,30	-0,8
CAPITULO II	6.636.859,85	2.391.430,20	-4.245.429,65	-64,0
CAPITULO III	5.998.659,48	5.611.409,35	-387.250,13	-6,5
CAPITULO IV	15.432.908,75	16.813.433,12	1.380.524,37	8,9
CAPITULO V	1.165.599,63	729.486,85	-436.112,78	-37,4
INGRESOS CORRIENTES	57.057.017,38	53.156.128,89	-3.900.888,49	-6,8
CAPITULO I	19.209.862,98	21.144.174,11	1.934.311,13	10,1
CAPITULO II	23.250.290,88	29.566.066,69	6.315.775,81	27,2
CAPITULO III	1.825.371,33	3.346.750,83	1.521.379,50	83,3
CAPITULO IV	4.523.906,08	4.092.005,20	-431.900,88	-9,5
CAPITULO IX	2.684.096,76	1.863.145,45	-820.951,31	-30,6
GASTOS CORRIENTES	51.493.528,03	60.012.142,28	8.518.614,25	16,5

Comentarios al cuadro 2: Se observa un importante incremento del gasto en el capítulo I, personal, aunque se ha reducido respecto a la comparativa entre los ejercicios 2007-2008, igualmente respecto al capítulo II, gastos en bienes corrientes y servicios. Esta desaceleración no ha sido suficiente, ya que la caída de ingresos corrientes obliga a una mayor contención del gasto. En el capítulo IV, de subvenciones corrientes, se ha reducido. En el capítulo IX de gastos se reduce debido a la carencia del préstamo de refinanciación del ejercicio 2.008. Pero en próximos ejercicios tendremos un efecto contrario de fuerte incremento debido a la finalización de la carencia de amortización del préstamo. Se incrementa el

capítulo III debido a la mayor atención de obligaciones financieras coyunturales en este ejercicio.

Respecto a los ingresos la fuerte caída del capítulo II ligado al impuesto de construcciones y del capítulo V debido a la caída de la remuneración de las puntas de tesorería. Reducción del capítulo III y mantenimiento del capítulo I de impuestos directos. Solamente se incrementa el capítulo IV, que previsiblemente se reducirá en los próximos ejercicios por la minoración de las transferencias del Estado ligadas a la recaudación de impuestos estatales.

En el informe de la liquidación del ejercicio 2.008 apuntábamos:

"De cada a próximos ejercicios hemos de recordar:

1) Que se han rebajado los tipos impositivos del IBI, por lo cual la liquidación de estos ingresos se mantendrá en un nivel similar.

2) El carácter coyuntural de la evolución del impuesto sobre construcciones y obras. Siendo previsible una disminución considerable debido al actual ciclo de menor actividad inmobiliaria privada.

Pero a pesar del incremento de los ingresos es destacable que el incremento de los gastos ha sido superior, tendencia que de mantenerse conduce a situaciones de déficit corriente."

Reproducimos estos párrafos para hacer notar que el informe no pretende alarmar indebidamente sino advertir de la gravedad de la situación.

Cuadro 3: Evolución del déficit según la definición dada por la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria

	LIQUID. 2006	LIQUID. 2007	LIQUID. 2008	LIQUID. 2009
INGRESOS NO FINANCIEROS (CAP. I a VII)	52.452.203,37	51.467.494,63	61.807.625,97	61.047.729,66
GASTOS NO FINANCIEROS (CAP. I a VII)	40.749.261,68	44.965.731,25	55.315.789,85	69.281.283,19
SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-) S/LGEP	11.702.941,69	6.501.763,38	6.491.836,12	-8.233.553,53

Comentarios al cuadro 3: Esta magnitud nos indica el superávit o déficit no financiero (que conjuntamente con las amortizaciones de préstamos vigentes, nos dará el superávit o déficit presupuestario total).

En relación con la adopción de medidas para la aplicación con carácter excepcional por el contexto económico para el ejercicio 2.009 a las Entidades locales de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 26 de marzo, se presentó el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen económico, financiero y fiscal, de la comisión nacional de administración local. La Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, establece el 5,17 por ciento de

los ingresos no financieros consolidados como porcentaje que corresponde a cada entidad local, equivalente al déficit global recogido en el anterior acuerdo.

El porcentaje del déficit sobre los ingresos no financieros calculado para el Ayuntamiento de Paterna es del 13,49%. Excediendo el límite excepcional apuntado anteriormente.

Por lo que según la Ley 18/2001, general de estabilidad presupuestaria, en su artículo 22 establece que las Entidades Locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 de esta ley vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

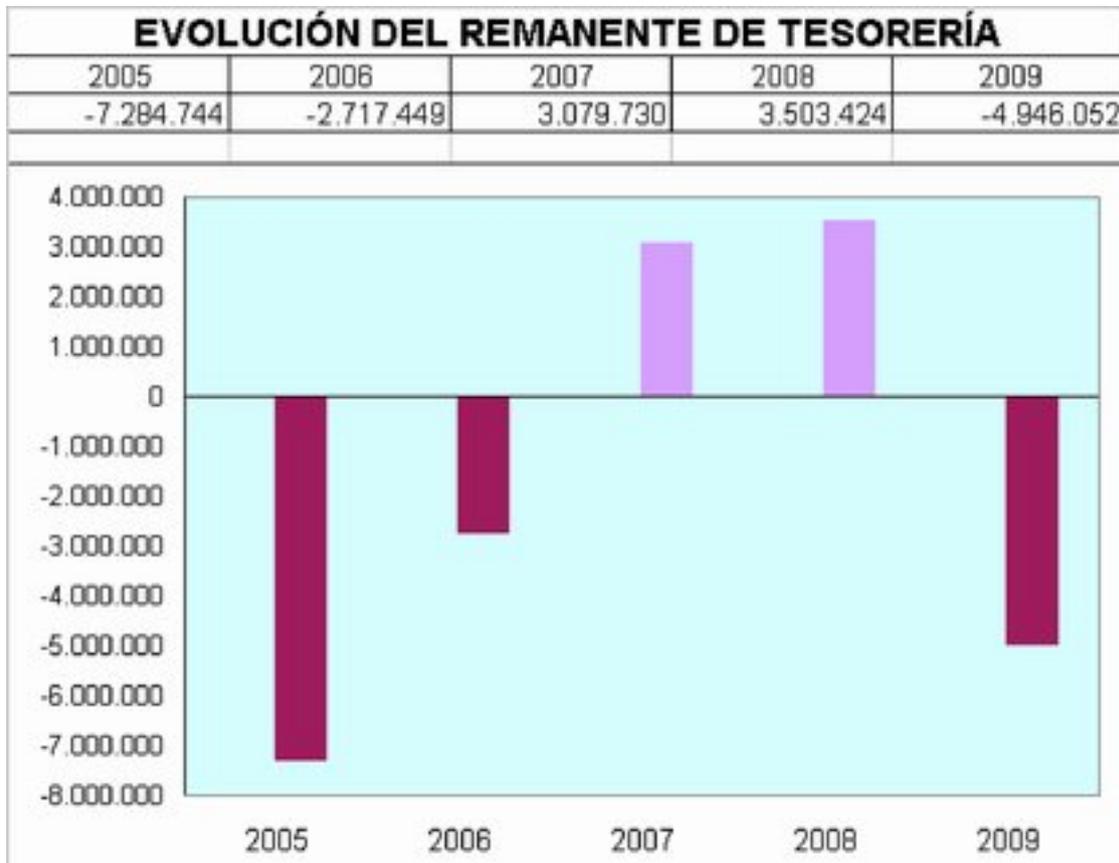
En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria. En este Plan deberá quedar incluida la empresa municipal Gespa, debido a que se trata de una sociedad mercantil dependiente no de mercado, la cual se deberá consolidar a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria.

No encontrándose nuestra entidades incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan económico-financiero de reequilibrio no deberá ser remitido para su aprobación.

No obstante, el plan económico-financiero de reequilibrio se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las Leyes para los Presupuestos de la Entidad.

Cuadro 4: Análisis de la cifra de remanente de tesorería

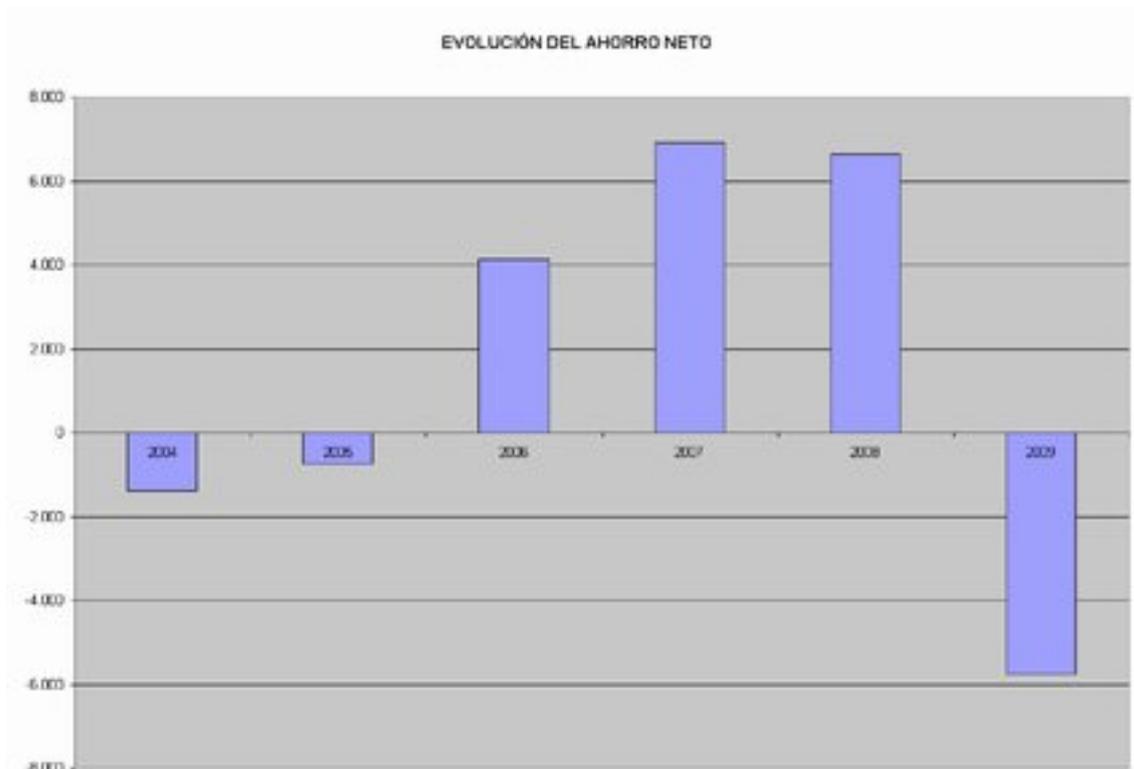
El remanente de tesorería pasa a ser negativo, y recordamos las consideraciones realizadas en este mismo informe, en cuanto a los remanentes incorporados al ejercicio 2.010 y a los derechos de cobro de la tasa de recogida de residuos sólidos



Cuadro 5: Cuadro de evolución del ahorro neto

El cambio de tendencia advertido el ejercicio anterior, se ha confirmado pasando a ser negativo.

<i>EVOLUCIÓN AHORRO NETO</i>	<i>(miles de euros)</i>					
<i>Ejercicio</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
<i>Ahorro neto</i>	-1.392	-757	4.123	6.908	6.636	-5.763



Según el artículo 53 de RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando exista ahorro neto negativo no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, caso de la empresa municipal Gespa, sin previa autorización de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

El Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente, salvo que se trate de refinanciar la deuda existente.

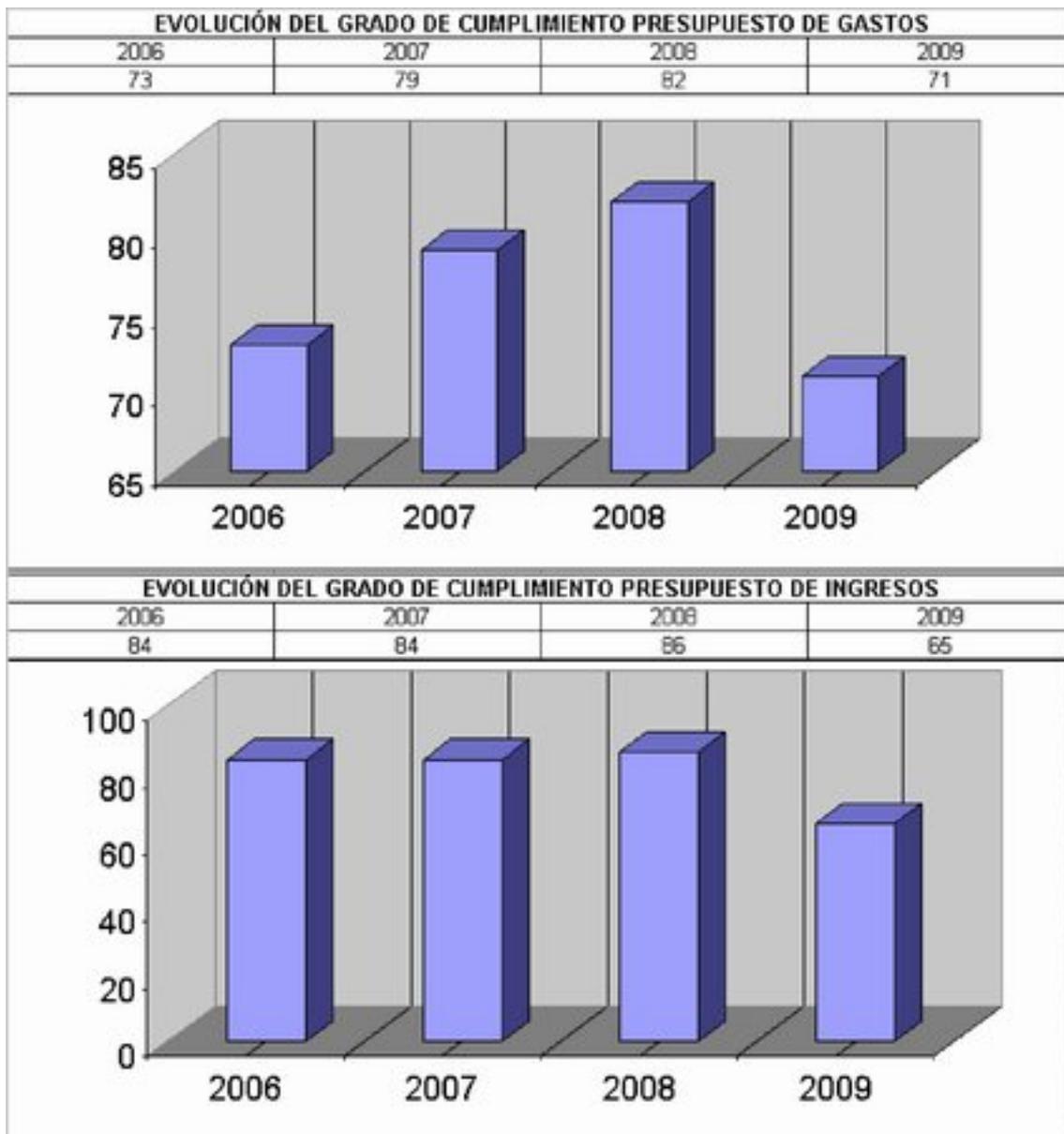


Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Respecto al otro índice que marca la ley respecto a la previa autorización para solicitar préstamos a largo plazo, el volumen de capital vivo respecto a los ingresos corrientes liquidados, el cual no debe superar el 125%, excepcionalmente para el ejercicio 2.010 (disp. adic. 46 de la Ley 26/2009 de presupuestos del Estado) nos situamos en un 53,60 % (en 2.008: 46,32%, en 2007: 53,23%), que esta por debajo del establecido, tomando como la dato de cálculo la deuda vigente a 31 de diciembre de 2.009. Sin embargo, ofrecemos el dato como meramente informativo, ya que el mismo, en caso de nuevos endeudamientos, se debería calcular con la situación en ese momento y consolidar con la información de la sociedad mercantil dependiente Gespa.

Cuadro 6: Cuadro de evolución del grado de ejecución del presupuesto



Se constatan disminuciones de 11 puntos y 21 puntos en el grado de ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos respectivamente.

Por último, SE INFORMA que según el artículo 193 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se dispone que:

- “1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.
2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.
3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

En la primera alternativa que ofrece la Ley para subsanar la situación de remanente de tesorería negativo, se sugiere la reducción de gastos del presupuesto vigente, informamos que considerando que la mayoría de los gastos que se vienen realizando en el ejercicio corriente son de obligado cumplimiento por parte del Ayuntamiento por tratarse de contratos vigentes o de servicios imprescindibles, por lo tanto, encontramos esta solución como inviable, salvo grave perjuicio en las prestaciones de servicios a los cuales esta obligado el Ayuntamiento y ante la imposibilidad de incrementar los tributos ya que esta medida sería vigente en el ejercicio siguiente.

Respecto a la segunda alternativa, sobre concierto de una operación de crédito con las limitaciones del artículo 177.5 RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, nos encontramos que:

“Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.”

Habría que tener en consideración, primero, existe una operación vigente de estas características, que no existe consignación presupuestaria para hacer frente a los costes de la operación, por lo que se debería hacer una modificación presupuestaria, la cual detraería recursos de otras finalidades con la problemática que ello generaría tal como comentábamos en la alternativa primera, y en segundo lugar habría que prever para los ejercicios futuros los gastos de la operación, con consecuencias similares a las indicadas. Todo ello sin entrar a valorar las repercusiones que sobre el Plan Económico Financiero de reequilibrio de estabilidad presupuestaria que se derivarían y la consideración de que tal operación de crédito debería cancelarse en mayo de 2011.

Esta intervención, solo ve viabilidad en la aplicación de la tercera alternativa, aprobación del presupuesto para el ejercicio 2.011 con superávit inicial no inferior al déficit.

En consecuencia, de los datos de esta liquidación, del desarrollo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2.010 y de la tendencia de comportamiento que muestran los ingresos municipales, obligan a informar de la necesidad de que de una manera drástica y urgente se tomen medidas que consigan equilibrar la falta de ingresos ordinarios, para atender los gastos ordinarios, dada la clara y manifiesta falta de ingresos para sufragar el nivel de servicios prestados actualmente. Esta situación de la cual ya veníamos advirtiendo, ha llegado a convertirse en una situación de auténtica gravedad, requiriendo la disminución del gasto y el incremento de los ingresos, siendo la tendencia observada con los datos de la liquidación y de los datos que se están obteniendo del presupuesto 2.010 totalmente contrarias a las necesarias, pudiéndose deducir que los gastos se mantienen en un nivel importante y los ingresos tienden a disminuir, por lo que reiteramos la urgencia en la toma de decisiones en el sentido recomendado, ya que, de lo contrario el déficit que presenta esta liquidación se verá incrementado y habrán serias dificultades para poder elaborar y aprobar el presupuesto del ejercicio 2.011.

Como consecuencia del déficit presupuestario de la presente liquidación y el retraso de la ejecución de los ingresos respecto a los gastos, se produce además un déficit de tesorería muy superior al que el Ayuntamiento puede soportar, lo que esta produciendo un importante retraso en el pago a proveedores que puede representar unos gastos financieros que agravarán la situación. Más aún teniendo en cuenta la futura aprobación de la modificación de la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad, que reducirá los plazos de pago a los acreedores por parte de las administraciones públicas.

Por todo ello, advertimos de la necesidad de realizar un plan económico financiero, no solo por la obligación legal, sino porque es imprescindible reconducir la situación para alcanzar el equilibrio presupuestario.

Paterna, 17 de mayo de 2010

EL INTERVENTOR

Fdo. Salvador Alfonso Zamorano"

"OFICINA DE SECRETARÍA

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 03/06/2010, se adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

22º.- INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 4 AL PRESUPUESTO 2010.- Dada cuenta de la propuesta de la Ponente de Gestión Municipal de 27 de mayo de 2010 por la que se pretende modificar créditos en el Presupuesto del ejercicio 2010, mediante expediente de Incorporación de Remanentes.

CONSIDERANDO que los créditos que se pretenden incorporar al ejercicio 2010 tienen el tratamiento de remanentes de crédito del ejercicio anterior, conforme al art. 98 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

CONSIDERANDO que los créditos a incorporar se encuentran entre los contemplados en el art. 182 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 47 del R.D. 500/90.

CONSIDERANDO que se incluyen en la incorporación los créditos que se han generado para atender proyectos de inversión ya dispuestos por importe de 642.134,32 €, cuya contratación se efectuó con cargo al disponible existente en aquel momento, y que retrotraer los compromisos podría representar incluso mayor coste en el supuesto de incoar expediente para la cancelación de las obligaciones comprometidas, más cuando sobre alguna de las disposiciones ya se ha emitido certificación aceptada por la dirección de obras y pendiente de contabilización.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en art. 48.1 del R.D. 500/90, "la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello "en este caso, y de acuerdo con el avance de la liquidación que se pretende someter a la Junta de Gobierno Local resulta un remanente de tesorería para gastos generales de -4.946.051,61€, lo que representa elevar el déficit presupuestario para el 2010 en 590.498,28 €. (gastos a financiar con cargo al remanente de tesorería para gastos generales deducidos de la incorporación de remanentes nº 2, proyectos ADL aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 26/02/2010 y 07/05/2010), más 642.134,32 € importe que representa la modificación de créditos que se propone.

CONSIDERANDO que el expediente se ha incoado con las previsiones de la base 11 de ejecución del Presupuesto. La competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local s/ base 11.4 último párrafo.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

CONSIDERANDO el informe de Intervención de 27 de mayo de 2010.

A la vista de lo expuesto y del informe del Jefe de Sección de Intervención y Gestión Económica de fecha 19 de mayo de 2010, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Incorporación de Remanentes nº4 en el Presupuesto de 2010, según el siguiente Resumen:

CREDITOS A INCORPORAR	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	FINANCIACIÓN AFECTADA	TOTAL FINANCIACIÓN
642.134,32	642.134,32	0,00	642.134,32

SEGUNDO.- Reconocer que autorizados los expedientes de incorporación de remanentes núms. 2 y 4, representa acumular mayor déficit en el remanente de tesorería para gastos generales, que queda cuantificado de acuerdo a:

DESCRIPCIÓN	CUANTIFICACIÓN
Remanente Tesorería para Gtos. Generales deducidos de liquidación 2009.	-4.946.051,61 €
Expte.nº2 de Incorporación Remanentes al Presupuesto 2010	-590.498,28 €
Expte. nº4 de Incorporación de remanentes que se propone	-642.134,32 €
Acumulación de remanente de Tesorería para gastos generales	-6.178.684,21 €

TERCERO.- Que por la Contabilidad Municipal se efectúen las anotaciones contables oportunas de la presente Modificación.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno a los efectos del artículo 90.2 del RD 500/90 en relación con el 193 del R.D.L.2/2004 y art. 14 del R.D. 8/2010 de 20 de mayo de reducción del déficit público.

Y para que conste en el expediente de su razón, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Paterna a viernes, 18 de junio de 2010.

Vº Bº EL ALCALDE - LA SECRETARIA GENERAL"

A la vista de lo expuesto y del informe del Jefe de Sección de Intervención y Gestión Económica de fecha 28 de mayo de 2010, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, cuantificada, de acuerdo con el siguiente resumen:

A) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	14.282.514,23
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	12.537.990,02
De presupuesto corriente	8.018.104,82
De presupuestos cerrados	6.290.658,86
De operaciones no presupuestarias	625.554,85
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. definitiva	2.396.328,51
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	27.295.010,12
De presupuesto corriente	21.587.559,96
De presupuestos cerrados	2.228.624,17
De operaciones no presupuestarias	4.080.741,93
(-) Pagos realiz. pdes. de aplic. definitiva	601.915,94
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	-474.505,87
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.509.929,62
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	2.961.616,12
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES <u>(I-II-III)</u>	<u>-4.946.051,61</u>

B) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

C)

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO L090

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (Ingresos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (Gastos)	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	53.156.128,89	58.148.996,83		-4.992.867,94
b. Otras operaciones no financieras	7.891.600,77	11.132.286,36		-3.240.685,59
1. Total operaciones no financieras (a+b)	61.047.729,66	69.281.283,19		-8.223.553,53
2. Activos financieros	276.214,06	264.214,00		12.000,06
3. Pasivos financieros	4.002.714,66	1.863.145,45		2.139.569,21
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	65.326.658,38	71.408.642,64		-6.081.984,26
AJUSTES:				

4.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	2.116.134,62	
5.(+)Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00	
6.(-)Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	2.961.616,12	-845.481,50
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		-6.927.465,76

SEGUNDO.- Aprobar el Balance de situación a 31-12-2009 y demás estados que conforman el expediente.

TERCERO.- Asumir el compromiso de acuerdo con el Art. 22 RDL 2/2007 T.R.L.E.P., de elaboración y presentación al Pleno, en el plazo de 3 meses, de plan económico financiero de re equilibrio presupuestario.

CUARTO.- Ratificar la Resoluciones de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero y 12 de Marzo por la que se aprueba el expediente de Incorporación de Remanentes nº 2 al Presupuesto 2010, en cuanto a la disposición del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2009.

QUINTO.- Remitir copia de la presente liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el art. 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre, de conformidad con el art. 90.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Y para que conste en el expediente de su razón, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Paterna a viernes, 18 de junio de 2010.

Vº Bº EL ALCALDE. LA SECRETARIA GENERAL”.

%OFICINA DE SECRETARÍA

DON JORGE V. VERA GIL, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16/07/2010, se adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

11º.- INTERVENCIÓN.- ANEXO LIQUIDACIÓN 2009: DACIÓN CUENTA ESTADOS FINANCIEROS SOCIEDADES MERCANTILES.- Dada cuenta del informe-propuesta obrante en el expediente 68/10, nº de clasificación 3.32.1, del siguiente tenor literal:

“AREA: INTERVENCION

GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTOS

Clas: 3.32.1

Exp. 68/10

Asunto.- Anexo liquidación 2009: Dación cuenta estados financieros SOCIEDADES MERCANTILES.

Dada cuenta de los estados financieros de la Sociedad Mercantil dependiente del Ayuntamiento GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA (GESPA) remitidos a esta Dependencia a primeros del mes de julio y constituidos por:

- Balance de Situación a 31/12/2009.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de ingresos y gastos reconocidos.
- Estado de cambios en el Patrimonio neto.
- Estado de flujo de efectivo.
- Memoria.

Cuentas que han sido aprobadas por el órgano de Administración de la Entidad Mercantil GESPA en fecha 28 de junio de 2010.

Dada cuenta de los estados financieros de la Sociedad Mercantil SUMPA, también remitidos a esta Dependencia a primeros del mes de julio y constituidos por:

- Balance de Situación a 31/12/2009.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de cambios en el Patrimonio neto.
- Memoria abreviada.

Cuentas que han sido aprobadas por el órgano de Administración de la Entidad Mercantil SUMPA en fecha 31 de marzo de 2010.

Dada cuenta de los estados financieros de la Sociedad Mercantil de economía mixta AIGÜES DE PATERNA que forma parte como anexo del Presupuesto Municipal, remitidos a esta Dependencia y constituidos por:

- Balance de Situación a 31/12/2009.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de cambios en el Patrimonio neto.
- Memoria abreviada.

Cuentas que han sido aprobadas por los órganos de Administración de la Entidad Mercantil AIGÜES DE PATERNA en sesión de fecha 30 de marzo de 2010.

Y considerando que:

De acuerdo con el art. 50 del R.D. 500/90 de 20 de abril en relación con el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a la liquidación del presupuesto del ayuntamiento se debe de unir como anexo la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de la Sociedades Mercantiles dependientes.

Visto el Informe de Intervención de fecha 15 de julio de 2010.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los estados financieros y de liquidación de los presupuestos de las distintas Entidades que integran el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2009.

SEGUNDO.- Incorporar como anexo el presente expediente a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2009, efectuándose la consolidación de cuentas de la liquidación 2009.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de acuerdo con el art. 90 del R.D. 500/90 de 20 de abril, del presente expediente.

Paterna, a 15 de julio de 2010
GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTOS

Fdo: Francisco Berga Martínez"

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Y para que conste en el expediente de su razón, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Paterna a viernes, 23 de julio de 2010.

Vº BºEL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR"

A la vista de lo expuesto la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE GESTIÓ MUNICIPAL, se da por enterada."

A la vista de todo lo cual, el Pleno se da por enterado.

10º.-INTERVENCIÓN.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº2 AL PRESUPUESTO 2010 POR MINORACIÓN DE CRÉDITOS Y TRANSFERENCIAS.- Dada cuenta de la Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 28 de julio de 2010 por la que se propone incoar expediente de Modificación de Créditos nº 2 al presupuesto 2010 por anulación de créditos iniciales de acuerdo con el ajuste del capítulo I según Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2010 e Informe del Departamento de Personal así como minoración de partidas del Capítulo II y transferencias para suplemento y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente resumen:

I).- FINANCIACIÓN:

• **Minoración de Créditos.**

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	Minoración de acuerdo ajuste retribuciones Pleno de 28/06/10	815.500,00
II	Minoraciones Capítulo II	585.000,00
	Suma minoraciones créditos	1.400.000,00

• **Bajas de crédito por Transferencias.**

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	Minoración de acuerdo ajuste retribuciones Pleno de 28/06/10	18.900,00
IV	Minoraciones Capítulo IV ecobono	594.620,11
	Suma bajas de crédito	613.520,11

II).- SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
II	Suplemento primas seguro, dietas y otros trabajos servicios deportivos	697.020,11
III	Intereses de Demora sentencias y Convenio	234.092,43
IV	Transferencias Mujer, Promoción Social y Desarrollo Empresarial	132.500,00
VI	Suplemento conexión Sectores 4 y 5 P.G.O.U. URBEM	134.907,57
	Suma suplementos y cred. Extraord.	1.198.520,11

RESUMEN FINANCIACIÓN:

Minoraciones y bajas:	2.014.020,11
Aumentos:	1.198.520,11
Dif. para financ. remanente negativo 2009:	815.500,00

CONSIDERANDO que se dan formalmente los requisitos previstos en los art. 41 a 45 del R.D. 500/90, en cuanto al equilibrio presupuestario de disminuciones y aumentos, pretendiéndose destinar el superávit de acuerdo con los ajustes del Capítulo I según Resolución del Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2010 a financiación Remanente Negativo Liquidación 2009.

CONSIDERANDO los art. 37 y 38 del R.D. 500/90 en relación con la Base 9.2 y 10 de Ejecución del Presupuesto 2009, en el sentido que corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de transferencia de créditos con cargo a distintos grupos de función, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal.

CONSIDERANDO que las modificaciones planteadas pretenden habilitar créditos para financiar gastos que según Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, no pueden demorarse al ejercicio siguiente, minorando consignaciones que según se estima en la Memoria y documentación complementaria se efectúa si perturbación de los servicios.

Visto el Informe de Intervención de fecha 28 de julio de 2010, que se transcribe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACION DE CREDITO Nº 2 AL PRESUPUESTO 2010-INFORME que emite esta intervención, referente a las medidas de contención del déficit público, aprobadas por RDL8/2010, así como las que se pretenden adoptar por el Gobierno Municipal, consecuencia del escenario económico municipal. Se informa:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Que según el Jefe de Personal, se esta aplicando las reducciones retributivas reguladas en el RDL 8/2010.

Que además la Corporación pretende aprobar una serie de medidas adicionales de reducción del Capítulo primero de gastos encaminadas a la reducción del déficit público. Los expedientes que adoptaron las retribuciones que ahora se ven afectadas por las medidas adicionales, salvo el manual de productividad, no fueron fiscalizados por esta intervención. Este acuerdo deberá ser adoptado por el Pleno municipal.

Que según el artículo 14 del RDL 8/2010, y dada la situación del Ayuntamiento que se encuentra en situación de remanente de tesorería negativo según la última liquidación, se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal de los ejercicios 2010 y 2011, a sanear dicho remanente negativo. Aunque esta intervención, advierte que serían preferentes a esta disposición, la atención de gastos de ejercicios anteriores y del corriente que no tienen consignación presupuestaria suficiente. Más aún cuando existen medidas adicionales aprobadas por esta Corporación.

Hay que advertir además que para finalizar el ejercicio puede faltar consignación para atender gastos del presente ejercicio destacando los derivados de contratos vigentes: Iberdrola, Residuos Sólidos Urbanos, Saneamiento y Servicios Deportivos, con lo cual, puede quedar desvirtuado el exceso de financiación propuesto.

No obstante y a la vista del proyecto de presupuesto 2011, y considerando que del texto se derive la no aportación de la prima de emisión y canon por constitución de Empresas Mixtas durante el año 2010, quedaría pendiente de realización los ingresos presupuestados en la aplicación:

59201- Prima emis.acc.Emp.Mixtas.

59901-Aport.socios Emp.Mixtas.

Por todo lo cual advertimos que el exceso de reducción de gastos que contempla el expediente puede quedar absorbido y superado por lo manifestado en los dos párrafos anteriores, hecho que desvirtuaría la compensación del déficit de liquidación propuesto.

En Paterna, a 28 de julio de 2.010 EL INTERVENTOR".

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Intervención, del informe del Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 29 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº2 en Presupuesto 2010, por anulación de créditos iniciales de acuerdo con el ajuste del capítulo I según Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2010 e Informe del Departamento de Personal así como minoración de partidas del Capítulo II y transferencias para suplemento y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente resumen:

I) .- FINANCIACIÓN:

- **Minoración de Créditos.**

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	Minoración de acuerdo ajuste retribuciones Pleno de 28/06/10	815.500,00
II	Minoraciones Capítulo II	585.000,00
	Suma minoraciones créditos	1.400.000,00

- **Bajas de crédito por Transferencias.**

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	Minoración de acuerdo ajuste retribuciones Pleno de 28/06/10	18.900,00
IV	Minoraciones Capítulo IV ecobono	594.620,11
	Suma bajas de crédito	613.520,11

II) .- SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
II	Suplemento primas seguro, dietas y otros trabajos servicios deportivos	697.020,11
III	Intereses de Demora sentencias y Convenio	234.092,43
IV	Transferencias Mujer, Promoción Social y Desarrollo Empresarial	132.500,00
VI	Suplemento conexión Sectores 4 y 5 P.G.O.U. URBEM	134.907,57
	Suma suplementos y cred. Extraord.	1.198.520,11

RESUMEN FINANCIACION:

Minoraciones y bajas:	2.014.020,11
Aumentos:	1.198.520,11
Dif. para financ. remanente negativo 2009:	815.500,00

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el art.177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L.2/2004, de 5

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

TERCERO.- Proceder a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. conforme a los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., y que se remita copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.4 de la citada Ley.

11º.-INTERVENCIÓN.-RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 5 DEL PRESUPUESTO DE 2010. - Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/10 según relación que da comienzo con la factura a nombre de AGUAS DE VALENCIA S.A. por importe de 6.688,93 euros y finaliza con la factura a nombre de ZARDOYA OTIS S.A. por importe de 2.837,81 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 109.288,99.

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del r.d.l. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Intervención, del informe del Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 29 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2010, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de AGUAS DE VALENCIA S.A por importe de 6.688,93 euros y finaliza con la factura a nombre de ZARDOYA OTIS S.A por importe de 2.837,81 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 109.288,99.

12º.-SECCIÓN DE DEPORTES.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PATERNA C.F.- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Concejal de Deportes para la suscripción de Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad Paterna CF con la finalidad de ampliar instalaciones y servicios ante la creciente demanda de escuelas de fútbol, además de mejorar la cobertura técnico organizativa de las mismas bajo la supervisión de la entidad.

RESULTANDO que los convenios de colaboración tienen como objeto el fomento y facilitación de la práctica del fútbol a través de la mejora de instalaciones existentes y el desarrollo y mantenimiento de una escuela de fútbol base a través de cuatro tipos de programas que se desarrollan en el apartado primero del texto de los Convenios a suscribir.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común con relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artículo 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

CONSIDERANDO que la Entidad "Paterna C.F" (CIF nº 46130241 e inscrita en el registro municipal de asociaciones) es una entidad legalmente constituida.

CONSIDERANDO la cláusula segunda del Convenio en la que se estipula la duración del Convenio en 15 temporadas, con inicio el 1 de octubre de 2010 y finalización el 30 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO la cláusula quinta donde se establece el régimen económico del Convenio con un montante máximo anual de 79.948 €, sin perjuicio de las reprogramaciones que puedan darse.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de Sección de Deportes y por Intervención.

CONSIDERANDO el informe evacuado por el Oficial Mayor, en el que se pone de manifiesto la falta de informe de fiscalización previa, así como la existencia de informe de consignación desfavorable.

Abierto el turno de deliberaciones y tras un breve debate, se somete a votación la retirada del asunto de la sesión plenaria propuesta por la oposición, siendo esta desestimada con los votos en contra del Grupo Popular (14) y a favor del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1).

Seguidamente y a la vista de todo lo cual, del informe del Jefe de Sección de Deportes, del informe del Oficial Mayor, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 29 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad "Paterna C.F." cuya transcripción literal se detalla:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CLUB DEPORTIVO "PATERNA CF" PARA EL FOMENTO Y FACILITACIÓN DE LA PRACTICA DEL FÚTBOL A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FÚTBOL BASE.

En Paterna, a _____

REUNIDOS

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Paterna

De otra, D. Diego Ramón Verdú, Presidente del Club Deportivo Paterna CF

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de su Sección de Deportes, pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club Paterna CF (en adelante "el Club"), con domicilio social en Cra/ Manises s/n (Estadio Municipal Gerardo Salvador) de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la

Constitución Española, y de la Ley 4/1993 de 20 de diciembre del Deporte de la Comunidad Valenciana.

3.- Es deseo de ambas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del Fútbol entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de cuatro tipos de programas:

1.- Mejora de las infraestructuras deportivas existentes, con la finalidad de incrementar la calidad de la práctica y posibilitar el óptimo desarrollo de los objetivos pedagógicos, técnicos y deportivos que rigen el funcionamiento de las escuelas de fútbol base del municipio. Para ello, la entidad acondicionará y dotará de césped artificial el campo de fútbol municipal de Fútbol 11 sito en el barrio de La Coma (Calle Alborada, 1), y un campo adicional de Fútbol 7 en ubicación a determinar, de acuerdo con el programa básico de necesidades expuesto más adelante.

2.- En base a lo anterior, colaborar en el mantenimiento y desarrollo de las escuelas de iniciación y perfeccionamiento de la disciplina del fútbol y sus disciplinas derivadas o adaptadas entre la población de Paterna.

3.- Colaborar en la organización de torneos, campeonatos o cualquier tipo de evento que fomente el fútbol entre la población de Paterna, y, en su caso, colabore tanto en el fortalecimiento de la estructura deportiva local, como en la imagen exterior de la localidad.

4.- Cualquier otra iniciativa en torno a la actividad del fútbol que, por ambas partes, sea considerada como idónea para la consecución de los fines expuestos en los apartados anteriores.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 15 temporadas, con inicio 1 de octubre de 2010 y finalización 30 de septiembre de 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

1.- El Ayuntamiento de Paterna cederá el uso de los campos resultantes del acondicionamiento a las diversas escuelas de base de acuerdo con las programaciones anuales establecidas, y siempre dentro de la siguiente distribución base de horarios:

Uso por las escuelas tuteladas regulado por la Sección de deportes, en uso de las atribuciones conferidas al Concejal Delegado del Área:

1 de septiembre a 30 de junio:

Lunes a viernes, de 17:00 a 22:00 h.

Sábados, de 8:30 a 15:00 h.

Domingos, de 8:30 a 14:00 h.

Uso preferente Paterna CF:

Resto del horario de apertura establecido por la Sección.

2.- La entidad queda por el presente convenio exenta del pago de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 6, apartados B-3 y B-4, de la "Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de titularidad municipal".

3.- El Ayuntamiento de Paterna prestará los servicios de vigilancia de vestuarios y limpieza de los mismos, así como del resto de recintos, además de las tareas básicas de mantenimiento de las instalaciones, si bien la vigilancia y control de los espacios deportivos en ambos campos durante el periodo de utilización por parte de la entidad corresponde a ésta.

4.- El Ayuntamiento cede al Club la explotación de publicidad en los campos, ubicándola exclusivamente en los vallados perimetrales interiores del mismo, ocupando un máximo del 50% del espacio disponible por lateral, y sujetándose siempre a la normativa que regula la publicidad en actos y eventos deportivos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1.- El Club se compromete a dotar al espacio deportivo sito en el Barrio de La Coma, Calle Alboraria nº 1, y en concreto, a la superficie que actualmente ocupa un campo de fútbol 11 de tierra preparada, de propiedad municipal, de CÉSPED ARTIFICIAL de última generación que reúna todas las garantías y certificaciones y condiciones de calidad que exige la Unión europea y las Federaciones Nacionales e Internacionales de esta disciplina, además de mejorar la iluminación de dicha zona.

Para el adecuado desarrollo de esta iniciativa, se compromete a la elaboración y presentación al Ayuntamiento del correspondiente proyecto de obra debidamente presupuestado y visado, y se somete a las modificaciones y adecuaciones que, velando por el interés general, sugiera la Entidad Local.

A los efectos del ejercicio de la responsabilidad que este Ayuntamiento tiene como titular del equipamiento, la entidad y la dirección de obra que se haga cargo de la ejecución de la misma se someterá a los criterios técnicos y supervisión que el Ayuntamiento considere oportunos, a través de sus técnicos municipales.

El resumen del programa de necesidades es el siguiente:

- Instalación de césped artificial de acuerdo con las características técnicas adjuntas (de acuerdo con las recomendaciones de IVB). Marcajes de fútbol 11 y dos campos de fútbol 7 transversales.
- Ampliación de dos báculos centrales de iluminación y mejora de la iluminación existente para adecuarse a los requerimientos federativos.
- Instalación de sistema de riego automático por aspersión.
- Creación de acera perimetral de, al menos, 1,5 m de ancho.
- Instalación de dos banquillos de obra.
- Equipamiento deportivo necesario.

2.- El Club se compromete a la construcción de un campo de fútbol 7 en ubicación a determinar, siempre en emplazamiento de titularidad o gestión municipal, cumpliendo el siguiente programa de necesidades:

- Instalación de césped artificial de acuerdo con las características técnicas adjuntas (de acuerdo con las recomendaciones de IVB). Marcaje de un campo de fútbol 7.
- Instalación de 4 báculos de iluminación con iluminación adecuada a los requerimientos federativos.
- Instalación de sistema de riego automático por aspersión.
- Creación de acera perimetral de, al menos, 1,5 m de ancho.
- Instalación de dos banquillos de obra.
- Equipamiento deportivo necesario.
- Edificio de vestuarios compuesto por recepción / conserjería, almacén de mantenimiento, almacén de material deportivo, 4 vestuarios de equipo y dos aseos de uso y acceso público.

Para el adecuado desarrollo de esta iniciativa, se compromete a la elaboración y presentación al Ayuntamiento del correspondiente proyecto de obra debidamente presupuestado y visado, y se somete

a las modificaciones y adecuaciones que, velando por el interés general, sugiera la Entidad Local.

A los efectos del ejercicio de la responsabilidad que este Ayuntamiento tiene como titular del equipamiento, la entidad y la dirección de obra que se haga cargo de la ejecución de la misma se someterá a los criterios técnicos y supervisión que el Ayuntamiento considere oportunos, a través de sus técnicos municipales.

3.- El Club se compromete a colaborar en el mantenimiento de la oferta de la actividad objeto del presente convenio durante, al menos, el periodo de vigencia del mismo, y a su coordinación con la Sección de Deportes del Ayuntamiento.

4.- Para este menester, dotará a la actividad de los técnicos y personal de coordinación y control necesarios, quedando patente y claro que actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso o circunstancia tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento. A estos efectos el Club se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social, e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas, por aquel.

5.- El Club se compromete a no realizar explotación alguna de los espacios cedidos en las instalaciones objeto del presente convenio más allá del habitual cobro de cuotas a los deportistas participantes en el proyecto, y expresamente se compromete a no efectuar cesión alguna a terceros sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, no pudiendo mediar en este caso cobro de importe alguno en metálico o especie.

6.- El Club se compromete a facilitar a la Sección de Deportes, con la periodicidad que le sea requerida, las programaciones de distribución de entrenamiento y competición de los espacios y horarios asignados.

7.- El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, las normas que regulan la utilización de las instalaciones deportivas municipales, e igual compromiso adquiere con respecto a cualquier otra normativa de rango superior que le sea de aplicación.

8.- El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.

9.- El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con

la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública. El tamaño del logotipo de la Sección será, al menos, de igual tamaño al del Club.

10.- El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina del fútbol, aplicando las bonificaciones por renta familiar (20%) y familia numerosa (10%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1.- El Ayuntamiento de Paterna concederá, previa consignación en su presupuesto, una subvención al Club Paterna CF, de un montante máximo anual de 79.948 €, sin perjuicio de las reprogramaciones que puedan darse en función de las desviaciones de gastos que se produzcan, habilitándose a tal efecto a la Alcaldía, tras el preceptivo informe de los Técnicos Municipales, para la aprobación de dichas variaciones. El precio podría, incluso, reprogramarse a la baja, a la vista del proyecto definitivo presentado por la entidad, a criterio de los Técnicos Municipales responsables de su supervisión.

2.- Esta subvención se establecerá basándose en la programación deportiva del club en cada ejercicio y de las tareas organización de espacios fomento de distintas especialidades de fútbol y custodia y vigilancia de las instalaciones que utilicen para el desarrollo de la actividad, así como colaborar con la inversión de la entidad por la incorporación del césped artificial a los terrenos de juego, y mejoras de elementos anexos, cuya inversión máxima se estipula en 750.000 € (IVA incluido).

3.- El montante de la subvención será abonado mensualmente por importes de 6.329 € / mes, previa justificación del importe total, y todo ello sin menoscabo de las facultades de fiscalización reservadas en todo momento a la Intervención Municipal de Fondos, o a las variaciones en forma y plazos de justificación que sean impuestas por variaciones normativas o de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.



Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna

El Presidente del Club

Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons

Fdo: D. Diego Ramón Verdú

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua"

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del convenio referenciado.

TERCERO.- Condicionar este acuerdo a habilitar crédito en el presupuesto del 2010 y 2011.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos de lo cual, como Secretario, doy fe.